



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLI

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 de Septiembre de 2008

Núm. 39

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Apertura al Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional y Elección de la Directiva de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que presidirá los trabajos durante el mes de Septiembre del año en curso.

Pág. 2

Decreto Núm. 16.- Que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.

Págs. 3 - 16

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo, el predio que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto, para que se destine a la construcción de las instalaciones de dicho Organismo.

Págs. 17 - 18

Acuerdo mediante el cual se crea e integra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo.

Págs. 19 - 20

Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo.

Págs. 21 - 24

Decreto Municipal de "Descentralización del Organismo Sistema DIF Municipal de Huichapan, Hidalgo".

Págs. 25 - 32

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 33 - 59



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Pachuca, Hgo., 1° de septiembre de 2008.

Of. N° SSL-0261/2008.

**C. LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E .**

De conformidad con lo que establece el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del C. Dip. Napoleón González Pérez, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito informar a Usted que han sido designados los CC. Diputados María Estela Rubio Martínez, Fabiola Idalia Calva Chavarría y Jorge Andrés Hernández Ramírez, a efecto de comunicarle, por escrito, que en la sesión ordinaria celebrada el día de hoy, se dio Apertura al Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer año de Ejercicio Constitucional y se eligió a los integrantes de la Directiva, que presidirá los trabajos durante el mes de **Septiembre** del año en curso, resultando electos:

PRESIDENTE:	DIP. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ.
VICE-PRESIDENTE:	DIP. ALFREDO BEJOS NICOLÁS.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. DARIO BADILLO RAMÍREZ.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. HILDA ARELI NARVÁEZ BRAVO.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. HONORATO RODRÍGUEZ MURILLO.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. GUILLERMO MARTÍN VILLEGAS FLORES.

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Apertura y Elección referida.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

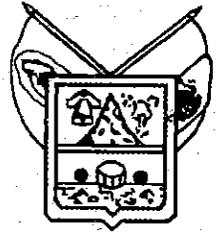
LIC. BERTINO ANTONIO MORALES SALOMÓN.

SECRETARÍA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 16

QUE CONTIENE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **DECRETA:**

ANTECEDENTE

ÚNICO.- En sesión ordinaria de fecha 26 de agosto del presente año y por instrucciones de la C Dip. Edna Geraldina García Gordillo, Presidenta de la Directiva de la Diputación Permanente, nos fue turnada a esta Comisión que suscribe, la **Iniciativa de Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, Publicado el 6 de julio de 1992 en el Periódico Oficial del Estado, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado, con residencia en el Municipio de Tula de Allende, Hgo., pudiendo establecer unidades académicas, administrativas, representaciones y centros educativos, en cualquier otro Municipio del Territorio del Estado, en lo subsecuente la Universidad y otras disposiciones contenidas en el texto de la misma, presentada por el C. Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado misma que fue registrada en el Libro de Gobierno de la Comisión, con el número 037/2008; y**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 76 y 78 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que el Artículo 47 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 125 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, faculta al ciudadano Gobernador, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56, fracciones I, II y III de la Constitución Local, corresponde al Congreso del Estado, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado y expedir las Leyes que sean necesarias, para hacer efectivas las facultades otorgadas por dicho ordenamiento a los Poderes de la Entidad.

CUARTO.- Que el objetivo de las Universidades Tecnológicas es la formación de profesionales del nivel 5 B de la clasificación Internacional Normalizada de la Educación de la UNESCO, mediante programas educativos que conducirán al título de Técnico Superior Universitario; ofrecer carreras de contenido y orientación tecnológica, que permitan a sus egresados aplicar los avances científicos y técnicos a los requerimientos productivos Nacionales, Regionales y Sectoriales; impartir educación integral, de tal manera que los alumnos desarrollen tanto sus

aptitudes y capacidades laborales como su personalidad y formación sociocultural; ofrecer estudios de buena calidad y polivalentes para que cada egresado pueda desempeñarse en una amplia gama de actividades productivas.

QUINTO.- Que en la Entidad, además de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, existen cuatro Universidades Tecnológicas, ubicadas estratégicamente para dar cobertura a todas las regiones del Estado, cumpliendo así el compromiso de llevar educación a los sectores más apartados y brindar oportunidades a miles de estudiantes del nivel superior. Estas instituciones, fueron creadas mediante Decreto Gubernamental, mismo que unifica su objeto y naturaleza, homologa sus facultades, e integra sus Órganos de Gobierno, establece los requisitos para ser rector(a) y sus facultades, dejando a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, en razón al origen de su creación como miembro fundador del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, con diferencias sustantivas, en su normatividad.

SEXTO.- Que el modelo de estas Instituciones corresponde al del Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas, bajo la forma de Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya operación es financiada fundamentalmente bajo un esquema compartido entre los Gobiernos Estatal y Federal. Adicionalmente participa en el financiamiento del sector productivo de bienes y servicios, mediante el pago de los servicios que le proporcione la Universidad.

SÉPTIMO.- Que mediante Decreto 230, de fecha dieciocho del mes de junio de mil novecientos noventa y dos, expedido por la LIV Legislatura del Estado y Publicado el día seis de julio del mismo año, se Publicó la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, que estableció su naturaleza y objeto, sus atribuciones y organización, creándola como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, el Gobierno Federal y el Estado de Hidalgo firmaron un Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.

OCTAVO.- Que desde el momento en que la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, abrió sus puertas a los futuros profesionistas, ha tenido un importante desarrollo, no sólo en la región sino a nivel Nacional, siendo ésta considerada como una institución de calidad y de vanguardia, lo que permite que jóvenes de la región cuenten con una Universidad aceptada y calificada.

NOVENO.- Que la Unidad Académica dependiente de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con sede en Chapulhuacán, Hidalgo; no cuenta con el sustento jurídico que le diera reconocimiento a pesar de que fortalece el compromiso del Gobierno Estatal de seguir desarrollando los sistemas educativos, de tal forma que éstos se puedan extender a todos los hidalguenses para que tengan las mismas oportunidades. Entre los grandes retos que se propuso el Gobierno del Estado, se encuentra el de acercar la educación a todas las regiones, aún a las más lejanas, garantizando los mejores planes y programas educativos.

DÉCIMO.- Que mediante Decreto No. 192 de fecha 7 de agosto de 2006, se Publicó la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, con la finalidad de regular la organización, funcionamiento y control de las Entidades Paraestatales de la Administración del Estado de Hidalgo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Decreto No. 217 de fecha 29 de diciembre de 2006, se Publicó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, con la finalidad de tutelar y garantizar a toda persona el ejercicio del derecho a la información; promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública gubernamental.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante Decreto No. 362 de fecha 7 de mayo de 2007 se Publicó la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, con la finalidad de organizar, administrar, conservar y difundir los documentos que constituyen el patrimonio histórico, cultural y administrativo del Estado.

DÉCIMO TERCERO.- Que lo anterior, aunado a que la Secretaría de Educación Pública de la Federación y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, decidieron con fecha 17 de marzo de 2006, establecer las bases de coordinación para la creación del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo, identificado mediante las siglas SESE-H, del cual formará parte la

Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, hace impostergable reformar el marco jurídico que regula el funcionamiento y organización de la Universidad; por lo que es procedente abrogar el Decreto 230 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, de fecha 18 de junio de 1992, expedida por la LIV Legislatura del Estado, Publicado el día 6 de julio del mismo año.

DÉCIMO CUARTO.- Que la Iniciativa en Estudio, se integra por 6 títulos, con sus respectivos capítulos y éstos contienen 40 Artículos y 5 Artículos Transitorios.

Las normas que se presentan son amplias, en virtud de que en lo posible tratan de evitar vacíos legales e institucionales, que tiendan a originar lagunas en la Ley; y a realizar acciones sin que se encuentren debidamente reguladas.

Además, atiende a las exigencias que demanda la prestación del servicio en el nivel superior y su homologación con las otras universidades tecnológicas del Estado, en cuanto a su objeto e integración y facultades de su órgano de Gobierno; establece los requisitos para ser Rector(a) y sus facultades: Reconoce a la Unidad Académica de Chapulhuacán, dándole certeza jurídica para su correcta administración y se reconoce también que la Universidad y la Unidad Académica de Chapulhuacán, forman parte del Subsistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo. Lo anterior permitirá impulsar las estrategias que faciliten la consolidación de la Educación Superior.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE CONTIENE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI.

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA JURÍDICA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1.- Se modifica la Ley Orgánica que crea a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, Publicado el 6 de julio de 1992 en el Periódico Oficial del Estado, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado, con residencia en el Municipio de Tula de Allende, Hgo., pudiendo establecer unidades académicas, administrativas, representaciones y centros educativos, en cualquier otro Municipio del Territorio del Estado, en lo subsecuente la Universidad.

Artículo 2.- Se crea la Unidad Académica de Chapulhuacán con domicilio en el Municipio de Chapulhuacán que será dependiente técnica y administrativamente de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, la cual forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo y atienden el modelo educativo del Subsistema de Universidades Tecnológicas, con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las Autoridades Educativas Estatal y Federal.

Artículo 3.- La Universidad tendrá su sede en el Municipio de Tula de Allende, y su Unidad Académica en el Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, y podrá contar con las unidades académicas que le permita su presupuesto.

Artículo 4.- La Universidad tendrá por objeto:

- I.- Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;
- II.- Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;

- III.- Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;
- IV.- Desarrollar, e impartir, programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
- V.- Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
- VI.- Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y Subsistemas Educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;
- VII.- Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivo y social que coadyuve al desarrollo regional, a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico y a la generación de bienes y servicios;
- VIII.- Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos con Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras;
- IX.- Contribuir con el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
- X.- Coadyuvar a la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico, intelectual y social; y
- XI.- Promover y difundir los valores sociales y culturales de la Nación, a fin de crear entre los educandos la conciencia universal y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia.

Artículo 5.- Para cumplir con su objeto, la Universidad deberá:

- I.- Impartir educación de buena calidad para la formación de Técnicos Superiores Universitarios, vinculados con las necesidades locales, regionales y Nacionales;
- II.- Planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica;
- III.- Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social, basadas en la vocación productiva de su área de influencia;
- IV.- Contar con un Sistema Integral de Gestión de Calidad;
- V.- Promover la formación, actualización y evaluación continua del profesorado y personal administrativo, así como el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos;
- VI.- Contar con una estructura orgánica dinámica que permita la operación institucional;
- VII.- Mantener actualizada la normatividad aplicable a la Universidad;
- VIII.- Fomentar e impulsar procesos de evaluación externa de los programas educativos y de la gestión Institucional para fortalecer una cultura de transparencia y rendición de cuentas;
- IX.- Establecer estrategias y operar mecanismos institucionales para promover la acreditación de los Programas Educativos;

- X.- Contar con un sistema integral de información para la toma de decisiones y contribuir al desarrollo e implantación del Sistema de Información del Subsistema de Universidades Tecnológicas;
- XI.- Promover la certificación, por normas internacionales, de los procesos estratégicos de la Universidad;
- XII.- Organizar y alentar el acceso a la cultura y al deporte en todas sus manifestaciones, y
- XIII.- Promover programas de apoyo a los estudiantes indígenas.

Artículo 6.- Conforme a las normas, políticas y planes de estudio establecidos de común acuerdo, por el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública de la Federación, la Universidad, tendrá las facultades siguientes:

- I.- Impartir educación superior de buena calidad;
- II.- Expedir títulos, certificados, diplomas, reconocimientos, constancias, distinciones especiales y demás documentos inherentes a sus funciones;
- III.- Determinar, planear, desarrollar y evaluar sus programas de investigación y vinculación;
- IV.- Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico;
- V.- Establecer los lineamientos de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes;
- VI.- Fungir como centro capacitador y evaluador de competencias, así como centro incubador de empresas, de acuerdo con las normas y disposiciones aplicables;
- VII.- Administrar y acrecentar su patrimonio conforme a lo establecido en este Decreto, expidiendo las disposiciones internas que lo regulen;
- VIII.- Planear, desarrollar y evaluar programas de superación académica, administrativa y de actualización, dirigidos tanto a los integrantes de la comunidad universitaria como a la población en general;
- IX.- Organizar y desarrollar programas de servicio social y estadias para sus alumnos conforme a la normatividad aplicable; y
- X.- Las demás que le señale el presente Decreto y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 7.- El Gobierno y administración de la Universidad, estará a cargo de un Consejo Directivo y un(a) Rector(a), respectivamente.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 8.- Para la mejor administración de la Universidad, el(la) Rector(a) se auxiliará de los Secretarios, Directores de Carrera, Directores de Área, del Abogado General, de los órganos colegiados y consultivos y demás personal que requieran las necesidades del servicio y permita su presupuesto.

Los órganos colegiados o consultivos, se integrarán y funcionarán conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad y en los demás ordenamientos que le sean aplicables.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 9.- El Consejo Directivo, será la máxima Autoridad de la Universidad en su calidad de Órgano de Gobierno y estará integrado por:

- I.- Tres representantes del Gobierno del Estado, designados por el Titular del Ejecutivo Estatal, uno de los cuales será el Secretario de Educación, quien fungirá como Presidente del Consejo; así como los Secretarios de Finanzas y de Planeación y Desarrollo Regional;
- II.- Dos representantes del Gobierno Federal, designados por el Secretario de Educación Pública;
- III.- Un representante por cada uno de los Municipios de Tula de Allende y de Tepeji del Río Hidalgo, designados por el Ayuntamiento respectivo; y
- IV.- Tres representantes de los sectores productivo y social de la región, designados por el Consejo Directivo.

Por cada integrante propietario habrá un suplente, quien será designado por el titular y contará con las mismas facultades que los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos de los integrantes presentes con tal derecho y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. De cada sesión se levantará acta de acuerdos circunstanciada, misma que será firmada por los asistentes.

El(la) Rector(a) de la Universidad, estará presente en las sesiones del Consejo Directivo con derecho de voz pero no de voto. El Presidente del Consejo Directivo, determinará las sesiones en las que, por excepción, no estará presente el(la) Rector(a) de la Universidad.

Artículo 10.- El Consejo Directivo contará con un Secretario Técnico, que será nombrado por su Presidente a propuesta del (la) Rector(a), el cual tendrá derecho de voz pero no de voto, y será quien organice y coordine la planeación, registre y dé seguimiento a los acuerdos del Consejo.

Artículo 11.- El Presidente del Consejo Directivo, podrá invitar a participar a las sesiones del Consejo a personas de la sociedad, con derecho de voz pero no de voto, atendiendo al tema que se trate en las mismas.

Artículo 12.- Los miembros a que se refiere la fracción IV del Artículo 9, para ser integrantes del Consejo Directivo, deberán reunir los requisitos siguientes:

- I.- Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Ser mayor de 30 años;
- III.- Tener experiencia académica, profesional o empresarial;
- IV.- No ser ministro de culto religioso, militar en activo o dirigente de partido político o sindical; y
- V.- Ser persona de reconocido prestigio profesional o empresarial.

Los miembros del Consejo Directivo que refiere el presente Artículo, durarán en su cargo el período señalado en el Estatuto Orgánico de la Universidad, a excepción de los Consejeros que representan a la Federación, ya que ésta determinará lo conducente respecto a su designación y remoción.

Artículo 13.- El cargo de integrante del Consejo Directivo será honorífico por lo que no recibirá retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

Cualquier integrante del Consejo Directivo podrá ser designado para ocupar cargos de dirección en la Universidad; siempre y cuando hayan transcurrido 30 días, contados a partir de su separación de dicho Consejo.

Artículo 14.- En el marco de las políticas generales para el desarrollo y funcionamiento del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo, establecidas en acuerdo entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, el Consejo Directivo, en los términos de la Legislación aplicable, tendrá las facultades siguientes:

- I.- Aprobar, modificar y en su caso, proponer ante las Autoridades competentes:
 - a).- El Programa Institucional de Desarrollo;
 - b).- Los criterios generales de ingresos y egresos;
 - c).- Los precios de los bienes y servicios que produzca o preste la Universidad, a través de la determinación de cuotas y tarifas, a fin de incorporarlos a su presupuesto de ingresos;
 - d).- El presupuesto anual de ingresos y egresos de acuerdo con su disponibilidad presupuestal; y
 - e).- El Programa Operativo Anual.

- II.- Aprobar, modificar y en su caso, proponer ante las Autoridades competentes:
 - a).- El Código de Ética;
 - b).- La estructura de la Universidad;
 - c).- El Estatuto Orgánico de la Universidad;
 - d).- Los tabuladores de sueldos y prestaciones;
 - e).- Los manuales de organización y procedimientos;
 - f).- Las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para el desarrollo de las actividades de la Universidad, su mejor organización y funcionamiento académico-administrativo y su participación efectiva en el Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
 - g).- Los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la Universidad;
 - h).- Las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que afecten al patrimonio de la Universidad;
 - i).- Las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que la Universidad requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la normatividad considere de dominio público;
 - j).- Las normas y bases para cancelar los adeudos a cargo de terceros y a favor de La Universidad, cuando se determine la imposibilidad de recuperación, informando a las Autoridades correspondientes;
 - k).- El sistema integral de gestión de la calidad; y
 - l).- El programa de becas que otorgue La Universidad;

- III.- Proponer al Gobernador del Estado, la terna de candidatos a la titularidad de la Rectoría, asegurando que los candidatos reúnan los requisitos y perfil establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad;

- IV.- Evaluar periódicamente la gestión y administración institucional en función de los objetivos y metas establecidos en el Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual;

- V.- Aprobar anualmente los informes de la Evaluación Programática Presupuestal, del Ejercicio del Presupuesto, y los Estados Financieros de la Universidad, previo dictamen de éstos por parte de un auditor externo y opinión del Comisario Público, y autorizar la publicación de los estados financieros;

- VI.- Aprobar el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad;

- VII.- Ratificar el nombramiento de los mandos medios y superiores de la Universidad, a propuesta del Rector(a);

- VIII.- Establecer los requisitos y el procedimiento para la integración y operación de las comisiones que evaluarán al personal académico, las cuales estarán integradas por profesionales de reconocido prestigio;

- IX.- Aprobar la propuesta de los miembros que integren los órganos colegiados, consultivos y del patronato, así como las reglas de su funcionamiento;

- X.- Aprobar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad para la ejecución de sus acciones académicas de vinculación y administrativas;

- XI.- Otorgar distinciones, grados honoríficos y reconocimientos a las personalidades, que por su estrecha vinculación con la Universidad y sus aportaciones a la educación, resulten acreedoras a las mismas, en los términos de la propuesta formulada por el Rector(a);
- XII.- Analizar y en su caso aprobar los informes periódicos y el anual que rinda el(la) Rector(a) sobre el desempeño de la Universidad;
- XIII.- Aprobar los contenidos regionales de los Planes y Programas de Estudio y sus reformas, en congruencia con los lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública;
- XIV.- Aprobar la integración de un fondo de reserva equivalente a cuando menos dos meses del costo de operación de la Universidad;
- XV.- Aprobar el uso y aplicación de los ingresos propios, privilegiando las necesidades de infraestructura y equipamiento de la Universidad; y
- XVI.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Universidad, y las que señale el presente Decreto y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 15.- El Consejo Directivo, celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias anualmente y las extraordinarias que sean necesarias en cualquier tiempo, para el cumplimiento del objeto de la Universidad. Dichas sesiones serán convocadas por su Presidente.

El Consejo Directivo, sesionará válidamente con la asistencia de su Presidente o en ausencia de éste, con la de su suplente y con la mayoría de sus miembros.

CAPÍTULO IV DEL RECTOR(A)

Artículo 16.- El Rector(a) será el representante legal de la Universidad, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, tanto para administrar bienes como para ejercer actos de dominio. Esta última facultad, con las limitaciones que establecen los ordenamientos jurídicos aplicables que regulan a los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado de Hidalgo. Así mismo podrá otorgar al Abogado General quien será su órgano auxiliar, los poderes jurídicos necesarios para actuar en los asuntos que expresamente le encomiende, tanto en el ámbito administrativo como jurídico.

Artículo 17.- A partir de una terna de candidatos propuestos por el Consejo Directivo, el (la) Rector(a) será designado (a) por el Gobernador del Estado; durará en su cargo un periodo de cuatro años, pudiendo ser ratificado únicamente para un periodo igual.

El Gobernador del Estado, podrá remover o suspender por tiempo determinado al Rector(a) de la Universidad, en los términos que establezca el Estatuto Orgánico de la misma.

En caso de ausencias temporales del Rector(a) menores a 30 días, lo sustituirá el Secretario Académico, o un integrante del cuerpo directivo propuesto por el Rector(a), con el visto bueno de la Autoridad Educativa del Estado. Las ausencias mayores a este periodo se cubrirán de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad.

Artículo 18.- Para ser Rector(a) se requerirá:

- I.- Ser ciudadano(a) mexicano(a), en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II.- No ser ministro de culto religioso alguno, ni haber sido sentenciado por la comisión de algún delito intencional;
- III.- No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión, incompatible al encargo por cuestión de función o materia, con excepción de los relacionados con la docencia;
- IV.- Ser mayor de 30 años y menor de 70;
- V.- Poseer, como mínimo grado de maestría;

VI.- Poseer reconocida experiencia académica y profesional; y

VII.- Ser de reputada solvencia moral.

Artículo 19.- En los términos de la Legislación aplicable, el (la) Rector(a) tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, modificación y seguimiento, los proyectos de:

- a).- El Programa Institucional de Desarrollo;
- b).- Los criterios generales de ingresos y egresos;
- c).- Los precios de los bienes y servicios que produzca o preste la Universidad, a través de la determinación de cuotas y tarifas, a fin de incorporarlos a su presupuesto de ingresos;
- d).- El presupuesto anual de ingresos y egresos de acuerdo con su disponibilidad presupuestal; y
- e).- El Programa Operativo Anual.

II.- Presentar al Consejo Directivo para su aprobación y modificación los proyectos de:

- a).- El Código de Ética;
- b).- La estructura de la Universidad;
- c).- El Estatuto Orgánico de la Universidad;
- d).- Los tabuladores de sueldos y prestaciones;
- e).- Los manuales de organización y procedimientos;
- f).- Las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para el desarrollo de las actividades de la Universidad, su mejor organización y funcionamiento académico-administrativo, y para su participación efectiva en el Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
- g).- Los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la Universidad;
- h).- Las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que afecten al patrimonio de la Universidad;
- i).- Las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que la Universidad requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la normatividad considere de dominio público;
- j).- Las normas y bases para cancelar los adeudos a cargo de terceros y a favor de la Universidad, cuando se determine la imposibilidad de recuperación, informando a las Autoridades correspondientes;
- k).- El sistema integral de gestión de la calidad;
- l).- El Programa de Becas que otorgue la Universidad; y
- m).- Otras normas y disposiciones generales, necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad para su participación efectiva en el Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;

III.- Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad;

IV.- Conducir las labores de dirección, planeación y evaluación general de las funciones académicas y de vinculación, para el buen funcionamiento y desarrollo coherente de la Universidad, así como, para su desarrollo en el marco del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;

V.- Dirigir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, financieros y administrativos, así como la correcta operación de las diversas áreas de la Universidad;

VI.- Establecer los mecanismos de evaluación periódica del desempeño académico y profesional del personal de la Universidad;

VII.- Ejercer en forma responsable el presupuesto de la Universidad y preservar los bienes que constituyen el patrimonio de la misma;

- VIII.- Establecer en consulta con los Secretarios, Directores y demás funcionarios las medidas administrativas y operativas adecuadas para el buen funcionamiento de la Universidad;
- IX.- Celebrar los convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad;
- X.- Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones que expida el Consejo Directivo;
- XI.- Presentar en forma anual, al Consejo Directivo para su aprobación, los informes de la Evaluación Programática Presupuestal, del Ejercicio del Presupuesto y los Estados Financieros de la Universidad, previo dictamen de éstos por parte de un auditor externo y opinión del Comisario Público;
- XII.- Presentar al Consejo Directivo para su aprobación la integración de un fondo de previsión equivalente a cuando menos dos meses del costo de operación de la Universidad;
- XIII.- Rendir al Consejo Directivo un informe en cada sesión ordinaria, debiendo ser uno de ellos, el informe anual de las actividades realizadas por la Universidad en el ciclo escolar anterior;
- XIV.- Someter a ratificación del Consejo Directivo, el nombramiento de los mandos medios y superiores de la Universidad,
- XV.- Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los contenidos regionales de los Planes y Programas de Estudio y sus reformas, en congruencia con los lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública;
- XVI.- Contratar y remover al personal de la Universidad, y por lo que se refiere a los mandos medios y superiores dar cumplimiento a la fracción XIV de este Artículo;
- XVII.- Administrar y ejercer los ingresos que obtenga la Universidad por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto;
- XVIII.- Elaborar las disposiciones internas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y docente de la Universidad;
- XIX.- Promover el proceso de evaluación diagnóstica externa de los programas académicos, como etapa previa a su acreditación, por Organismos reconocidos por el Consejo Directivo para la Acreditación de la Educación Superior. De igual forma, la certificación de los procesos estratégicos de gestión;
- XX.- Presentar, para su aprobación, al Consejo Directivo, la propuesta de los miembros para la integración de los órganos colegiados, consultivos y del patronato, así como las reglas de su funcionamiento;
- XXI.- Realizar actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales que conforme a la Ley requieran cláusula especial. Con exclusión de la facultad de dominio, otorgar o delegar la representación de tales facultades al Abogado General para que las ejerza.
- La facultad de dominio queda acotada, al voto mayoritario del Consejo Directivo.
- XXII.- Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, emanadas de la Federación y del Gobierno del Estado de Hidalgo, así como aquéllas que le confiera el Consejo Directivo.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 20.- La vigilancia de la Universidad ante el Consejo Directivo estará a cargo de un Comisario y en ausencia de éste, de su Suplente, designados ambos por el Titular de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado, y tendrán las facultades siguientes:

- I.- Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, con derecho de voz pero no de voto, y
- II.- Solicitar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 21.- La Universidad contará con un órgano interno de vigilancia que será responsable de vigilar, fiscalizar y evaluar el uso correcto de los recursos materiales y financieros, de conformidad con la normatividad aplicable, sin detrimento de las funciones del Comisario.

Artículo 22.- El órgano mencionado en el Artículo anterior, dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado y, presupuestalmente, de la Universidad.

Dicho órgano, estará integrado por un Titular designado por la Dependencia Estatal citada en el párrafo anterior y por el personal que el presupuesto de la Universidad permita.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS O CONSULTIVOS

Artículo 23.- En la conformación de los órganos colegiados, como la Comisión de Pertinencia, el Consejo de Participación Social, y consultivos, como el Patronato, existirá la participación de representantes de organizaciones sociales y productivas que puedan apoyar el desarrollo de la Universidad.

Artículo 24.- Los órganos colegiados o consultivos se integrarán al proceso de planeación participativa de la Universidad y funcionarán de conformidad con lo previsto en el Estatuto Orgánico de la misma.

Artículo 25.- Los cargos de los integrantes de los órganos colegiados, consultivos y del Patronato serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

Artículo 26.- Se integrará el Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental en términos del Artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo y tendrá las funciones a que se refiere su Artículo 58.

Artículo 27.- La Universidad Tecnológica de Tula -Tepeji como sujeto obligado deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO IV DEL PATRONATO

Artículo 28.- El Patronato de la Universidad, tendrá como finalidad apoyar a la Universidad en la obtención de recursos financieros adicionales, para la óptima realización de sus funciones.

Artículo 29.- El Patronato se integrará como órgano consultivo del Consejo Directivo y del Rector(a) en aspectos relacionados con fuentes alternas de financiamiento.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I DEL PATRIMONIO

Artículo 30.- El patrimonio de la Universidad estará constituido por:

- I.- Los Recursos Federales, Estatales y Municipales que en su favor se establezcan; así como, las herencias, legados y donaciones otorgadas en su favor y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;

- II.- Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto; así como, los intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que perciba por cualquier título legal; y
- III.- Los ingresos y bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 31.- Los bienes que forman parte del patrimonio universitario son inalienables, inembargables e imprescriptibles y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I DEL ALUMNADO

Artículo 32.- Son alumnos de la Universidad, los egresados del Bachillerato, que cumplan con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso y sean admitidos para cursar cualquiera de los programas que se imparten. Tendrán los derechos así como las obligaciones conferidas por las disposiciones normativas que para ellos se expidan. El tiempo máximo que podrá permanecer un alumno en la Universidad, se establecerá en la normatividad aplicable.

Artículo 33.- Las organizaciones de los alumnos serán independientes del órgano de Gobierno de la Universidad y de las actividades académicas y administrativas de ésta, en los términos de las disposiciones que al efecto expida la Universidad.

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO I DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 34.- Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad contará con el personal siguiente:

- I.- Académico; y
- II.- Administrativo.

En ambos casos, las relaciones laborales se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, para el Estado de Hidalgo y deberán contar con el perfil deseable establecido, de común acuerdo, por el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 35.- El personal académico, es el contratado para llevar a cabo las funciones académicas de la Universidad, en los términos de las disposiciones que al respecto se expidan.

Artículo 36.- El personal administrativo, es el contratado para llevar a cabo las funciones de apoyo a las actividades académicas, de conformidad con la normatividad interna.

Artículo 37.- El personal académico de la Universidad, ingresará mediante concurso de oposición, o por procedimientos igualmente idóneos para comprobar la capacidad de los candidatos.

Artículo 38.- El personal académico de tiempo completo contará, como mínimo, con título de licenciatura y, preferentemente, con grado de maestría y deberá realizar las funciones de docencia, tutoría, gestión académica e investigación aplicada y de desarrollo tecnológico. El personal académico de asignatura contará, como mínimo, con título de licenciatura.

Artículo 39.- El Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico conforme a las características propias de un trabajo especial y de acuerdo con la facultad exclusiva de la Universidad regulará, los aspectos académicos.

CAPÍTULO II DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 40.- Para los efectos de la seguridad social, los trabajadores de la Universidad, estarán adscritos al Instituto de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley, entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Decreto No. 230 de fecha 18 de junio de 1992, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de julio de 1992.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- El Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, seguirá vigente en tanto se expida la modificación correspondiente, el cual deberá expedirse dentro de los sesenta días hábiles siguientes, a partir de la Publicación de esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- El Organismo Público a que se refiere esta Ley, subsiste con la personalidad jurídica y patrimonio propios que actualmente tiene, reconociéndose los compromisos que haya adquirido desde su creación.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

PRESIDENTE

DIP. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ.

SECRETARIO

**DIP. DARIO BADILLO
RAMÍREZ.**

SECRETARIA

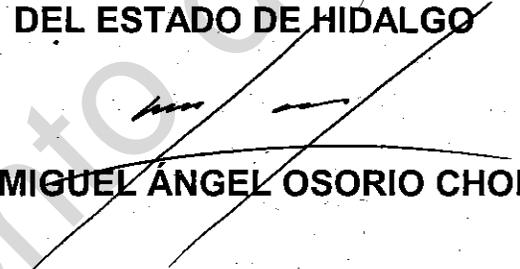
**DIP. HILBA ARELI NARVÁEZ
BRAVO.**

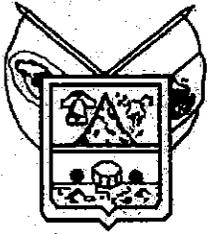
cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO


* LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma Entidad, conforme a los Artículos 43 y 44 del mismo ordenamiento, pueden transmitirse a Instituciones que tengan fines sociales:

Segundo.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante Escritura Pública número cincuenta y nueve mil trescientos sesenta, otorgada el 8 de julio del año mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Público número ciento ochenta y ocho del Distrito Federal, Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, titular de la Notaría Pública Número ciento dieciséis del Distrito Federal, adquirió de Aceros de Hidalgo, S.A. de C.V., el predio rústico denominado Ex Hacienda de la Concepción, con superficie de ciento setenta hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, ubicado en el Municipio de San Agustín, Tlaxiaca, perteneciente al Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, que fue inscrita con el número 623, del Tomo I, Libro I, de la Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, el 5 de octubre de 1987.

Tercero.- Que el Secretario de Administración, Licenciado Manuel Sánchez Olvera, mediante Oficio Número SA-01/1370/08, de fecha 25 de agosto del presente año, solicita la donación a favor del Consejo de Ciencia y Tecnología, Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado en el Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 20 de mayo del año 2002, un predio con superficie de 66,155.00 m², identificado como lotes números 3 B y 2 A-II, ubicado en los terrenos del inmueble descrito en el apartado anterior, para la construcción de sus instalaciones y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: En 451.11 m., linda con lote 3A.

Noreste: En 162.70 m., linda con Área de Preservación Ecológica.

Sur: En dos líneas, 88.81 m., linda con lote 2 A-I y 442.00 m., linda con lote 2B.

Oeste: En dos líneas, 73.70 m., linda con calle en proyecto y 73.10 m., linda con lote 2 A-I.

Cuarto.- Que el Estado tiene como fines supremos los de impulsar la cultura, la educación, la ciencia y el bienestar social, coadyuvando con instituciones como el Consejo de Ciencia y Tecnología, para la consecución de los altos fines que persigue.

Quinto.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado establece que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que efectúe la donación gratuita a favor del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo, del predio que se describe en el presente documento.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

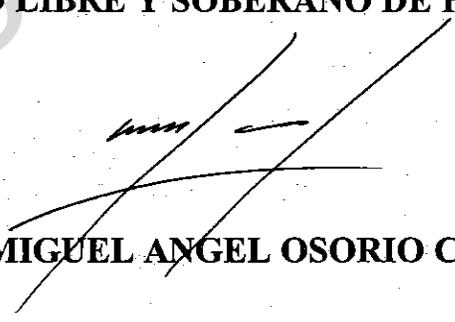
- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo, el predio que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto, para que se destine a la construcción de las instalaciones de dicho Organismo.
- II.- Si el bien inmueble se destinare a fines distintos al previsto en el presente documento, o bien, en el plazo de un año, contado a partir de la Publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Estado, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado, con todos los accesorios y mejoras que en el mismo se hubieren realizado.
- III.- Se autoriza a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público, a fin de que se otorgue la escritura pública respectiva.
- IV.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los tres días del mes de septiembre del año 2008.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**



LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA E INTEGRA EL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ÓRGANO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO**

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 188 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 3 y 7 fracción VI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

- I.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, los recursos económicos de que dispone este Órgano Técnico deben ejercerse con transparencia, eficiencia y honradez, para satisfacer los fines a los que están destinados, siendo necesario que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios que requiera, se lleven a cabo mediante procedimientos que aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
- II.- Que el Artículo 56 fracción XXXI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo refiere que el Órgano de Fiscalización Superior cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna y funcionamiento.
- III.- Que el Artículo 5 del Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2008, otorga una partida presupuestal para el Órgano de Fiscalización Superior; asimismo, el Artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, regula los mecanismos de operación de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado para el ejercicio fiscal 2008, donde se designa a este Órgano Técnico una partida para la revisión de los Recursos Federales, concediéndole plena autonomía para su aplicación y ejecución, sin más condicionamientos que el cumplimiento de sus objetivos y metas ajustándose a los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad de los recursos asignados.
- IV.- Que de conformidad con lo establecido por los Artículos 1, 3, 5, 9, 17, 19, 20, 23, 34 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, establece que cada titular será responsable de la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, generando con ello, confianza y certidumbre en la toma de decisiones y transparencia en los procesos de adquisición de bienes, arrendamientos y servicios que realice este Órgano de Fiscalización.

SEGUNDO.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, se integra de la siguiente manera:

- PRESIDENTE: Auditor Superior.
- SECRETARIO EJECUTIVO: Director de Administración.
- VOCAL: Director General de Asuntos Jurídicos.
- VOCAL: Director de Mejora Continua.
- VOCAL: Director de Tecnología de la Información.

- ASESOR: Secretaria Técnica.
- ASESOR: Director General de Auditoría Municipal.

TERCERO.- Acompáñese al presente Acuerdo los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo.-----

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.-----

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL LIC. JOSÉ LUIS LIMA MORALES, AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.-----



LIC. JOSÉ LUIS LIMA MORALES
AUDITOR SUPERIOR



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Considerando que el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los fines a los que están destinados; principios que recoge también nuestra Constitución Política del Estado en su Artículo 108 y tomando en cuenta que el Artículo 56 fracción XXXI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 3 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, conceden a este Órgano Técnico autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna y funcionamiento; en tal virtud, y para transparentar el ejercicio de los recursos de que disponga, se hace necesario establecer las disposiciones que regirán la actuación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo,

Con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 7 fracciones I y VI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 3, 9 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- Los presentes Lineamientos regulan la organización y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, así como las facultades y obligaciones de sus miembros.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

Congreso: Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;

Órgano: Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado;

Unidades Administrativas: Las Direcciones del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado;

Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;

Comité: Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 3.- Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- I.- **Ordinarias**, una vez al mes;
- II.- **Extraordinarias**, cuando así lo determine el Presidente y a petición de los titulares de las Unidades Administrativas si existiere causa justificada.

ARTÍCULO 4.- El Comité es un órgano colegiado creado con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos económicos de que dispone este Órgano de Fiscalización Superior y estará integrado por funcionarios del mismo con el carácter siguiente:

- I.- **Presidente:** El Auditor Superior, quien contará con voz y voto de calidad en caso de empate;
- II.- **Secretario Ejecutivo:** El Director de Administración del Órgano, quien contará con voz y voto;
- III.- **Vocales:** Director General de Asuntos Jurídicos y Directores de Mejora Continua y Tecnología de la Información, quienes contarán con voz y voto;
- IV.- **Asesores:** Director General de Auditoría Municipal y Secretaría Técnica, quienes tendrán solo derecho a voz.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, mismos que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y solo podrán participar en ausencia del titular.

ARTÍCULO 5.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley y su Reglamento, el Comité tendrá las siguientes:

- I.- Decidir sobre los procesos de adquisiciones de bienes, prestación de servicios y de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles que requieran las Unidades Administrativas y emitir el fallo correspondiente;
- II.- Vigilar los procedimientos en las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se efectúen con cargo total o parcial a los recursos Federales y Estatales, en los términos de la Legislación correspondiente;
- III.- Autorizar las solicitudes para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios de las Unidades Administrativas;
- IV.- Revisar el proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano y formular las observaciones y recomendaciones correspondientes;
- V.- Ordenar la publicación de las convocatorias de las licitaciones públicas mismas que deberán contener las características, denominaciones y condiciones específicas de los bienes, servicios o arrendamientos que se requieran y, en su caso, aclarar y modificar las bases correspondientes;
- VI.- Verificar que se emitan las invitaciones para los concursos que se realicen en la modalidad de invitación a cuando menos a tres proveedores, las cuales deberán contener las características, denominaciones y condiciones específicas de los bienes, arrendamientos y servicios a contratar;
- VII.- Decidir sobre la inscripción, modificación, suspensión o cancelación del registro del padrón de proveedores, en los términos señalados en la Ley; y
- VIII.- Resolver los casos o situaciones que no se encuentren previstos en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Capítulo II

Facultades y obligaciones de los integrantes del Comité

ARTÍCULO 6.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- **Del Presidente:**
 - a).- Autorizar las convocatorias y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
 - b).- Presidir las sesiones del Comité; y
 - c).- Convocar a sus miembros cuando sea necesario.
- II.- **Del Secretario Ejecutivo:**
 - a).- Tramitar y ejecutar los procesos de adquisición de bienes, prestación de servicios y de arrendamientos que soliciten la Unidades Administrativas;

- b).- Recibir las solicitudes por escrito de los requerimientos extraordinarios de las Unidades Administrativas y someterlas a la consideración del Comité, las cuales deberán de contener como mínimo los siguientes requisitos:
- Unidad Administrativa;
 - Nombre del servidor público responsable solicitante;
 - Descripción detallada de los bienes o servicios requeridos;
 - Expresar en unidades de medida clara y objetiva, los bienes que se requieran, así como el tiempo y lugar para su suministro o prestación del servicio según corresponda;
 - Señalar el nombre del servidor público responsable de darle seguimiento al requerimiento de contratación, y
 - Anexar catálogos o muestras de los bienes muebles solicitados, en caso de que por las características de los mismos sea necesario.
- c).- Elaborar y expedir las convocatorias, orden del día y listar los asuntos a tratar en las sesiones; remitiéndolas por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a cada integrante del Comité;
- d).- En ausencia del Presidente, el Secretario Ejecutivo, tendrá la facultad para presidir las sesiones. En el caso de ausencia de ambos, se tendrá por cancelada la sesión;
- e).- Levantar el acta correspondiente en cada una de las sesiones, resguardando los documentos que se generen;
- f).- Integrar los informes relativos de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuando así lo requiera la Comisión Inspectorá; y
- g).- Las que le encomiende el Comité y demás disposiciones aplicables.

III.- De los Vocales:

- a).- Pronunciar los comentarios que estimen pertinentes;
- b).- Emitir su voto libremente; y
- c).- Enviar al Secretario Ejecutivo, antes de la sesión, los documentos de los asuntos que deban someterse a consideración del Comité.

IV.- De los Asesores:

- a).- Proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten.

ARTÍCULO 7.- Las Unidades Administrativas excepcionalmente podrán solicitar, de acuerdo a sus necesidades extraordinarias, los requerimientos para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 8.- Corresponde a la Dirección de Administración:

- I.- Tener actualizado el padrón de proveedores del Órgano, según corresponda, resguardando los expedientes respectivos y asentando la información y actualizaciones en una base de datos, clasificando a los proveedores para efectos operativos en giros comerciales o por materia y especialidad; y
- II.- Verificar en cualquier momento la información que hayan proporcionado los proveedores registrados.

ARTÍCULO 9.- Las personas físicas o morales podrán solicitar el registro o modificación o cancelación de sus datos en el padrón de proveedores cualquier día hábil del año, debiendo cumplir para ello con los requisitos establecidos en la Ley y los presentes Lineamientos, para tal efecto deberán formular su solicitud por escrito dirigida al Órgano.

Lo no previsto en los presentes Lineamientos se estará a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y demás aplicables.

Transitorios

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Las modificaciones y adiciones a los presentes Lineamientos se realizarán previo acuerdo del Comité.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil ocho.

Por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.- LIC. JOSÉ LUIS LIMA MORALES, Presidente; P.C.P. ISRAEL PÉREZ ROMERO, Secretario Ejecutivo; LIC. MA. GUADALUPE GUADARRAMA SARABIA, Vocal; LIC. FÉLIX BUSTAMANTE SOTO, vocal; ING. RAÚL ANDRÉS BAÑOS BEZIES, vocal; L.C. LORENZA MENDOZA ÁLVAREZ, Asesor y LIC. ESTEBAN GILBERTO CHAPA ZAMORA, Asesor.

LIC. JOSÉ LUIS LIMA MORALES
PRESIDENTE

P.C.P. ISRAEL PÉREZ ROMERO
SECRETARIO EJECUTIVO

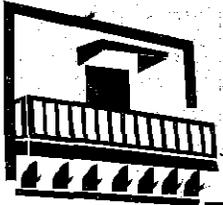
LIC. MA. GUADALUPE GUADARRAMA
SARABIA
VOCAL

LIC. FÉLIX BUSTAMANTE SOTO
VOCAL

ING. RAÚL ANDRÉS BAÑOS BEZIES
VOCAL

L.C. LORENZA MENDOZA ÁLVAREZ
ASESOR

LIC. ESTEBAN GILBERTO CHAPA ZAMORA
ASESOR



HUICHAPAN
H. AYUNTAMIENTO
2006-2009



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL HUICHAPAN, HIDALGO

EL CIUDADANO JUAN FRANCISCO MENDOZA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en lo dispuesto por la Ley Federal de Asistencia Social cuyos Artículos cito:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desempeño integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección y desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

“La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.”

Artículo 22.- Son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada:

f).- Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 23.- El Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, en lo sucesivo “El Sistema”, tiene como objeto promover y apoyar, con la participación de los sectores público, privado y las comunidades las acciones a favor de las personas y familias a que se refiere la Ley.

SEGUNDO: La Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social señala en los Artículos:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desempeño integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección y desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Artículo 8.- Los servicios de salud en materia de asistencia social que presten la Administración Pública del Estado, los Municipios y los sectores social y privado, forman parte del Sistema Estatal de Salud.

TERCERO: La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en los siguientes Artículos señala:

Artículo 2.- El Municipio Libre de acuerdo con lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es una institución de orden público constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio determinado, autónoma en su régimen interior, gobernada por un Ayuntamiento y con libre administración de su hacienda.

Artículo 3.- Los Municipios del Estado, estarán organizados y regularán su funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley, en lo interno se regirán por su propia reglamentación que se ajustará a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la del Estado, en ésta Ley y en las correlativas, así como en lo siguiente:

- I.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar los Bandos de Gobierno y de Policía, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y promuevan la participación de la sociedad.

Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos Municipales.

Artículo 49.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

- I.- Proveer en la esfera administrativa lo necesario para la aplicación de ésta Ley, así como el mejor desempeño de las funciones que le señalen ésta u otras Leyes, Bandos y Reglamentos. El Ayuntamiento y sus Comisiones, podrán ser asistidos por los órganos administrativos Municipales a fin de cumplir con sus atribuciones;
- II.- Elaborar y aprobar, de acuerdo con ésta Ley y las demás que en materia Municipal, expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Gobierno y de Policía, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación de la sociedad.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueran necesarios;

- VII.- Administrar su Hacienda en los términos de Ley de Ingresos y demás relativas así como controlar la aplicación correcta del presupuesto de egresos del Municipio;
- VIII.- Proveer y prestar los servicios públicos a su cargo.

Artículo 50.- Los Ayuntamientos tienen facultades concurrentes con el Estado, en las materias siguientes:

- VI.- Asistencia Social;

Título Cuarto

Capítulo Único

De los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Municipal

Artículo 83.- Son Organismos Descentralizados Municipales, las personas morales creadas por el Ayuntamiento, cualquiera que sea la forma o estructura que adopten siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- I.- Que su patrimonio se constituya total o parcialmente con bienes, fondos, asignaciones presupuestales, subsidios, el rendimiento de un impuesto específico o cualquier otra aportación que provenga del Municipio; y
- II.- Que su finalidad u objeto, sea la prestación de servicios públicos o sociales, la explotación de bienes o recursos propiedad del Municipio, la investigación científica y tecnológica o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia social, fomento cultural y deportivo o la defensa y rehabilitación del medio ambiente.

Artículo 86.- Quedan sujetos al control y vigilancia del Ayuntamiento, en los términos de las Leyes y sus Reglamentos, los Organismos Descentralizados y las empresas de participación mayoritaria.

Capítulo Cuarto

De los Servicios Públicos

Artículo 104.- Los Municipios, organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación o explotación de los servicios públicos. Se consideran, enunciativa y no limitativamente como tales, los siguientes:

- XII.- Asistencia Social;

Capítulo Sexto De la Asistencia Social

Artículo 125.- La Administración Municipal, en el sector central o Paramunicipal, contará con una unidad encargada de prestar los servicios de asistencia social con la denominación de Junta Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. Para financiar su operación, el Ayuntamiento establecerá, conforme a sus recursos, la partida presupuestal correspondiente, no podrá ser ésta de un monto menor al 3% del total del Presupuesto de Egresos, independientemente de los Recursos Federales y Estatales que se le transfieran.

La Junta Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, estará regida por un Patronato, presidido por la persona que designe el Presidente Municipal y una Dirección, con las unidades administrativas o dependencias que establezca el Acuerdo o Reglamento correspondiente o sus propios requerimientos.

El Titular del Desarrollo Integral de la Familia Municipal, deberá contar con el apoyo de una Unidad Técnica, cuyo responsable deberá ser un profesionalista o técnico con conocimientos en las materias de derecho, administración o ramas afines a éstas, que acredite satisfactoriamente sus estudios ante el Ayuntamiento. El responsable de la Unidad referida, refrendará con su firma los documentos oficiales suscritos por el titular del Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

CUARTO.- Con el fin de cumplir con las funciones básicas de proveer y prestar los servicios de asistencia social, así como alcanzar la profesionalización de esta y poder contar con mayor libertad y potestades para la autogestión en esta materia, como son:

Obtener aportaciones directas, donaciones, herencias o liberalidades de parte de personas, clubes de servicio o de los grupos más representativos de la comunidad, importar donativos del extranjero libres de pago de impuestos, y emitir recibos deducibles de impuesto autorizados por Ley.

Someto a consideración del H. Ayuntamiento de Huichapan la siguiente propuesta de Decreto, misma que contiene seis capítulos.

El capítulo primero se refiere a las disposiciones generales y donde queda plasmada la voluntad de el H. Ayuntamiento de crear un Organismo Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Junta Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huichapan.

El capítulo segundo hace referencia a los objetivos y las funciones del Organismo.

El capítulo tercero señala los elementos que conformarán el patrimonio del Organismo.

El capítulo cuarto detalla la organización y funcionamiento del Organismo. En esta parte se solicita la aprobación de la Junta de Gobierno para el Organismo la cual se encargará de:

- Aprobar los planes de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales.
- Aprobar el Reglamento Interno, la organización general del Organismo y los Manuales de Procedimientos y Servicios al Público.
- Conocer los informes de su Presidente, del Director General, del Tesorero y del comisario.
- Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con el Sistema Estatal.
- Aprobar la aceptación o repudiación de herencias, legados y donaciones según convenga al Sistema.
- Entre otras más.

El capítulo quinto se refiere al control y vigilancia que el Ayuntamiento ejercerá sobre el Organismo por medio de la designación un Comisario. Así como el perfil profesional requerido para tal función.

El capítulo sexto hace referencia a las relaciones laborales de quienes integren el Organismo.

Por todo lo expuesto solicito respetuosamente se apruebe el siguiente:

DECRETO
"DESCENTRALIZACIÓN DEL ORGANISMO SISTEMA DIF MUNICIPAL DE
HUICHAPAN, HIDALGO"

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- La Junta Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huichapan, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio con domicilio en la Ciudad de Huichapan, Hidalgo.

ARTÍCULO 2º.- En el presente Decreto, los siguientes términos tendrán la connotación que se indica:

- I.- "Organismo": La Junta Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huichapan;
- II.- "Patronato": El patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huichapan;
- III.- "Junta": La Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huichapan;
- IV.- "Dirección": La Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huichapan;
- V.- "Comisario": El Comisario del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huichapan;
- VI.- "Sistema Estatal": El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo; y
- VII.- "Municipio": El Municipio de Huichapan.

ARTÍCULO 3º.- El Organismo regulará su funcionamiento y administración, de conformidad con el presente Decreto, con su reglamento interno y supletoriamente con la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

CAPÍTULO II
OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 4º.- El Organismo tiene por objetivos: La promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen la Legislación aplicable.

ARTÍCULO 5º.- Para el logro de sus objetivos el Organismo tiene las siguientes funciones:

- I.- Promover y prestar servicios de asistencia social;
- II.- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- III.- Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social;
- IV.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- V.- Proponer a la Dirección de Desarrollo Social en su carácter de Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen;
- VI.- Fomentar y apoyar acciones de beneficencia privada, así como orientar y dar apoyo a las instituciones, asociaciones o sociedades civiles y a todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto corresponda a otras dependencias;
- VII.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados, de minusválidos sin recursos y de otros sujetos de servicios de asistencia social;
- VIII.- Llevar a cabo acciones en materia de prevención de invalidez, minusvalía o incapacidad y de rehabilitación de inválidos, en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud;
- IX.- Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso, de las Autoridades Asistenciales del Estado y de los Municipios;
- X.- Elaborar y proponer a las Autoridades competentes proyectos de iniciativas legales y de reglamentos que se requieran en la materia;

- XI.- Realizar y promover la captación de recursos humanos para la asistencia social;
- XII.- Participar con la Dirección de Desarrollo Social en el Sistema Municipal de Información sobre la asistencia social;
- XIII.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos y minusválidos sin recursos;
- XIV.- Apoyar el ejercicio de la tutela de los incapaces que corresponda al Estado, en los términos de las Leyes respectivas;
- XV.- Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- XVI.- Realizar estudios e investigaciones en materia de invalidez, minusvalía e incapacidad;
- XVII.- Participar en programas de rehabilitación y educación especial;
- XVIII.- Proponer a las Autoridades correspondientes la adaptación o readaptación del espacio urbano que fuere necesario para satisfacer los requerimientos de autonomía de los inválidos, minusválidos e incapaces;
- XIX.- Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Estatal, a los que lleven a cabo el Sistema Nacional, a través de convenios, acuerdos o cualquier figura jurídica encaminada a la obtención del bienestar social; y
- XX.- Las demás que establezcan las disposiciones aplicables en cada materia.

CAPÍTULO III DE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 6º.- El Patrimonio del Organismo se integrara con:

- I.- Los derechos y bienes que actualmente posee;
- II.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que el Gobierno Federal, Municipal y Entidades Paraestatales y Paramunicipales le otorguen;
- III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales;
- IV.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos demás ingresos que le generan sus inversiones, bienes y operaciones;
- V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a derecho; y
- VI.- Los demás bienes, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título legal.

CAPÍTULO IV DE SU ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 7º.- Para el estudio, planeación, despacho y vigilancia de los asuntos que le competen, el Organismo contará con los siguientes órganos:

- a).- Patronato;
- b).- Junta de Gobierno; y
- c).- Dirección General.

La vigilancia de la operación del Organismo quedará a cargo de un Comisario.

DEL PATRONATO

ARTÍCULO 8º.- El Patronato es la máxima Autoridad del Organismo y sus miembros serán designados y aprobados por H. Ayuntamiento Municipal, bajo propuesta del Presidente Municipal, integrándose por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y ocho Vocales que serán tres del sector público, tres del sector social y dos del sector privado.

El Director del Organismo representará a la Junta de Gobierno ante el Patronato.

Los miembros del Patronato no percibirán retribuciones por esta función.

ARTÍCULO 9º.- Son facultades del Patronato:

- I.- Planear, dirigir y controlar las actividades y funcionamiento del sistema;
- II.- Hacer recomendaciones sobre los programas de trabajo, presupuestos, informes y estados financieros del sistema;

- III.- Participar en las actividades tendientes a obtener recursos para que el sistema cumpla con sus fines;
- IV.- Nombrar a un secretario de entre sus miembros, quien se encargará de levantar las actas de las sesiones; y,
- V.- Las que sean necesarias para su óptimo funcionamiento.

ARTÍCULO 10°.- El Patronato celebrará sesiones ordinarias cada seis meses, en el lugar que para el efecto se indique, y extraordinarias, cuantas veces se requieran debiendo ser citados sus miembros por instrucciones de su Presidente, por conducto del Secretario.

ARTÍCULO 11°.- Son atribuciones del Presidente del Patronato:

- I.- Representar al Patronato;
- II.- Convocar y presidir sus sesiones;
- III.- Vigilar que se cumplan los acuerdos tomados por el pleno; y
- IV.- Ejercer las funciones que se deriven de las anteriores, de la Ley y de otras disposiciones del Patronato.

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 12°.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I.- Un Presidente; que será designado por el Presidente Municipal.
- II.- Un Secretario, que será designado por el Presidente de la Junta;
- III.- Un Tesorero, que será el Tesorero Municipal; y,
- IV.- Seis Vocales, que serán: El Secretario del Ayuntamiento, el Director de Seguridad Pública Municipal, el Director del Sistema y los titulares de las áreas de Desarrollo Social, Protección Civil y de Cultura.

ARTÍCULO 13°.- Los miembros de la Junta no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus cargos en la misma, y en sus faltas temporales, serán sustituidos por los representantes que al efecto designen.

ARTÍCULO 14°.- La Junta tendrá las siguientes facultades:

- I.- Aprobar los planes de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales;
- II.- Aprobar el Reglamento Interno, la organización general del Organismo y los Manuales de Procedimientos y Servicios al Público;
- III.- Conocer los informes de su Presidente, del Director General, del Tesorero y del Comisario;
- IV.- Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con el Sistema Estatal;
- V.- Aprobar la aceptación o repudiación de herencias, legados y donaciones según convenga al Sistema; y
- VI.- Las demás que le señalen la Ley o sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTÍCULO 15°.- La Junta celebrará sesiones ordinarias trimestralmente y las extraordinarias que acuerde de conformidad con el Reglamento Interior.

ARTÍCULO 16°.- Son facultades del Presidente de la Junta:

- I.- Representar a la Junta;
- II.- Vigilar que los acuerdos de la Junta se cumplan fielmente;
- III.- Rendir anualmente en la fecha y con la formalidad que la junta señale, el informe general y los parciales del Organismo;
- IV.- Rendir los informes mensuales que el Sistema Estatal le solicite.

DE LA DIRECCION GENERAL

ARTÍCULO 17°.- El Director General será designado y removido libremente por el Presidente Municipal, debiendo ser mexicano por nacimiento de acuerdo con lo que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en su Artículo 110.

ARTÍCULO 18°.- Son facultades del Director General:

- I.- Dirige los servicios que debe prestar el Organismo bajo las directrices que marque la Junta y el Patronato.
- II.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y los acuerdos de la Junta y del Presidente;
- III.- Dirigir el funcionamiento del Organismo en todos sus aspectos y ejecutar los programas que sean aprobados por la Junta y el Patronato;
- IV.- Rendir los informes y cuentas parciales que la Junta y la Tesorería soliciten;
- V.- Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del Organismo en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones que dicte la Tesorería Municipal y de otras disposiciones legales aplicables;
- VI.- Extender los nombramiento del personal del Organismo de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII.- Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo;
- VIII.- Actuar como apoderado del Organismo, con facultades generales de administración, con las limitaciones que le fije la Junta, así como de pleitos y cobranzas y con las que requieran cláusula conforme a la Ley; y
- IX.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores, a juicio de la Junta.

**CAPÍTULO V
DE LA VIGILANCIA**

ARTÍCULO 19°.- El Comisario será designado mediante propuesta del Presidente Municipal y aprobación del H. Ayuntamiento Municipal, el cual deberá ser Contador Público titulado, mexicano por nacimiento y con experiencia profesional no menor de dos años.

ARTÍCULO 20°.- El Comisario tendrá las siguientes facultades:

- I.- Vigilar que la administración de los recursos y el financiamiento del Sistema se realicen de acuerdo a este Decreto, al Reglamento Interno y a la Ley;
- II.- Practicar las auditorías financieras y administrativas que se requieran;
- III.- Recomendar al director y a la Junta las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del Sistema;
- IV.- Asistir a las sesiones del Patronato y de la Junta con derecho a voz, pero no a voto; y
- V.- Las que sean necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

**CAPÍTULO VI
DE LAS RELACIONES LABORALES**

ARTÍCULO 21°.- Las relaciones laborales entre el Sistema y sus trabajadores, se normarán en los términos señalados por la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 22°.- Son trabajadores de confianza del Sistema el Director General, los Jefes de Departamento y Unidades de Servicio, el Comisario y los que realicen labores de inspección, vigilancia y fiscalización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno en el lapso de dos meses aprobará el Reglamento Interno del Sistema.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO.

C. PROCOPIO CHÁVEZ GARCÍA
COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

C. JUANA ACOSTA LUGO
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

C. PABLO ARANZO SUÁREZ
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

C. AMADA BÉLIX TANIYAMA
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO

C. JORGE AEMAQUIO GARCÍA ASIAIN
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES

C. BALTAZAR GUERRERO MEDRANO
COMISIÓN DE CAZA Y PESCA

C. MARCOS LAUREANO MARTÍNEZ
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y FOMENTO DEPORTIVO

C. ESTHER LÓPEZ PRADO
COMISIÓN DE TURISMO E IMAGEN URBANA

C. ALEJANDRO MARTÍNEZ RESENDIZ
COMISIÓN DE SALUD Y SANIDAD

C. FELICITAS MUÑOZ ROJO
COMISIÓN DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS.

C. ALBERTO ROJAS PACHECO
COMISIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA, TRÁNSITO Y VIALIDAD

C. NIDIA RUFINO MEJÍA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PREVENCIÓN SOCIAL

C. MARCO ANTONIO VOLPI-BARQUERA
COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, FRACCIONAMIENTOS, LICENCIAS Y REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LOS ARTÍCULOS 52 FRACCIONES I Y III Y 171 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. JUAN FRANCISCO MENDOZA GUERRERO

C. GERARDO TORRES STRINGHINI



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA No. 013/2008

HIDALGO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en la licitación para la adquisición de: **ACCESORIOS PARA MEDIDORES DE AGUA** a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

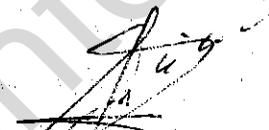
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-027-08	\$450.00 compranet, \$500.00 convocante (I.V.A. incluido)	24-09-08	25-09-08 12:00 p.m.	30-09-08 15:00 p.m.	03-10-08 12:00 p.m.	\$73,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	MARCHAMO DE ACRILICO INVIOABLE FOLIADO, DE COLOR AMARILLO EL DISPOSITIVO DE INSERCIÓN Y CUERPO EN COLOR TRANSPARENTE			20,000	PIEZA
2	C760200000	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE CON LONGITUD DE 300 MTS. PARA PASARLO POR LOS BARRENOS DEL MEDIDOR O VÁLVULA LIMITADORA MEDIDA 7 X 0.009			70	ROLLO
3	C760200000	PRECINTO DE COBRE DE 50 CM. DE LONGITUD CON SELLO DE PLOMO. (SE EXHIBIRÁ MUESTRA FÍSICA EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)			20,000	PIEZA

DATOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN:

- El Lugar de Entrega: La entrega de los materiales se realizará en el almacén general de la CAASIM, ubicado en río de las avenidas esquina con viaducto Rojo Gómez, Pachuca, Hgo. Tel: 01 771 71 8 78 17, con horario de 08:30 a 15:00 horas.
- El plazo de entrega: 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
- Condiciones pago: 20 días hábiles posteriores a cada entrega de los bienes, por lo que no se otorgará anticipo alguno.
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de la licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -71-7-43-00 ext. 1062 y fax. Ext: 1067 ó 1068, los días 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales en las Cajas de la Comisión, En Compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.
- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores (original y/o copia certificada y copias) de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes**, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Allende No. 901 esquina Belisario Domínguez, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 713-68-03.

- El acto de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Exdirectores de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios de los Actos de Comunicación de Fallo se darán a conocer al término de los Actos de Apertura de Proposiciones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2008


L.C. JORGE ARTURO MENDIOLA DEL CUETO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE
RÚBRICA 



H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLAN, HIDALGO
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 003

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-002-015; de fecha 15 de Agosto de 2008 De conformidad con lo siguiente:

PMA/OO/2008/FAISM002037/LPNE/007	Convocante: \$1,000.00	26/SEPTIEMBRE/ 2008	26/SEPTIEMBRE/ 2008 9:00 HRS.	29/SEPTIEMBRE/2008 10:00 HRS.	3/OCTUBRE/ 2008 10:00 HRS.	3/OCTUBRE/ 2008 14:00 HRS.
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE SANTA ANA TZACUALA MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, HGO.		90 DIAS NATURALES	7/OCTUBRE/2008	4/ENERO/2009	\$ 223,000.00	

I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en La oficina que ocupa la Tesorería Municipal, con domicilio en Palacio Municipal S-N Colonia Centro en Acaxochitlan Hidalgo. Los días del 22 al 26 de Septiembre de 2008, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la tesorería Municipal.

II. Forma de Pago

En la Convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor la Presidencia Municipal de Acaxochitlán, Hidalgo. (Este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: las Oficinas que ocupa la Dirección de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Acaxochitlan Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Acaxochitlan Hidalgo. Palacio Municipal s-n Colonia Centro Acaxochitlan Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado en a la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

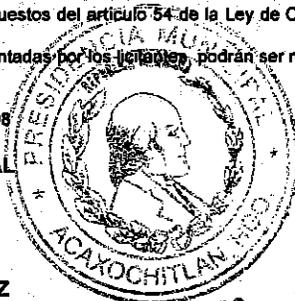
VIII. Criterios de Adjudicación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Acaxochitlan, Hidalgo, a 22 de Septiembre de 2008

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DR. MIGUEL ANGEL DE LA FUENTE LOPEZ





H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLAN HIDALGO

Convocatoria: 004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLAN HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2008 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMA/DO/2008FAISM/08/LPNE//006	\$900.00	24 SEPTIEMBRE 2008	25/SEPTIEMBRE 2008 10: 00 HRS	30/SEPTIEMBRE 2008 10:00 HRS	30/SEPTIEMBRE 2008 12:00 HRS	\$23,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
3	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 3 3/8"				840	KG
7	CEMENTO NORMAL GRIS EN SACO				11.35	TON
9	ARENA TRITURADA				25.00	M3
10	GRAVA TRITURADA				14.00	M3
11	PIEDRA BRAZA				32.00	M3
TOTAL DE PARTIDAS					53	

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA OFICINA QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO COLONIA CENTRO ACAXOCHITLAN HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 a 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ACAXOCHITLAN. LA VENTA DE BASES ES DEL 22 AL 24 SEPTIEMBRE DEL 2008. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACAXOCHITLAN HIDALGO, EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 A LAS 10:00 HORAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL, S-N COL CENTRO ACAXOCHITLAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV. EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 A LAS 10:00 HORAS.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: ES EN LA LOCALIDAD DE LA BOVEDA, MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, HIDALGO. PLAZO DE ENTREGA SE HARÁ DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILIS A PARTIR DE LA FIRMA DE CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DIAS HABILIS DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A SATISFACCION DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLAN HGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ACAXOCHITLAN HIDALGO A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2008
COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLAN HGO.
SECRETARÍA EJECUTIVA

C.D. ALEJANDRO LÓPEZ SUAREZ



H. AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA, HIDALGO.

CONVOCATORIA: PMAT-003-08.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 23.- FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, SEGÚN OFICIOS NÚMERO: SPDR-A-FDOUP/GI-2008-010-004 DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2008, Y SPDR-A-FDOUP/GI-2007-010-018 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2008, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

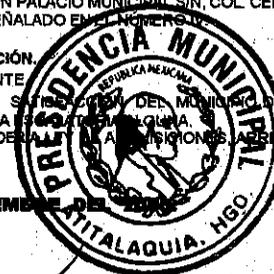
NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	FALLO TÉCNICO Y ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PMAT-ADQ-LP-003-08.	\$500.00	MIÉRCOLES 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.	JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 10:00 HRS.	NO HABRA	LUNES 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 10:00 HRS.	LUNES 30 DE SEPTIEMBRE 2008 12:00 HRS.	\$102,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	ACERO DEL NO. 3	1609.13	KG
02	VARILLA CORRUGADA DE ½" DE DIÁMET	588.38	KG
03	CEMENTO GRIS	25.72	TON
04	RETROEXCAVADORA CON MARTILLO, RENTA CON OPERACIÓN	236.85	HRS
05	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 15" (38 CM)	1,140.0	PZA
HACIENDO UN TOTAL DE 49 PARTIDAS.			

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE ATITALAQUIA, HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA OFICINA DE LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, ATITALAQUIA, HGO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL ANEXO NO. 1.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN EL LUGAR DE LA OBRA, SEÑALADO EN EL PUNTO 1.4 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- IX. PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- X. EL PAGO SE REALIZARÁ: A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HGO. SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SE EFECTUARÁ CONFORME SE INGRESEN LAS FACTURAS. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ AJUSTES POR INFLACIÓN.
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

ATITALAQUIA, HGO. A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

C. ARTURO RAMÍREZ BARRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.
Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. PMFIM/01

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-A-FDOUP/GI-2007-023-015 de fecha 20 de agosto del 2008, de conformidad con lo siguiente:

Clave de la obra	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adjudicación de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MFIM-FDOUP-2007-OP/005-04	Convocante: \$ 1,500.00	26-Septiembre-2008	26-Sept.-2008 10:00 Hrs.	29-Sept.-2008 10:00 Hrs.	3-Octubre-2008 10:00 Hrs.	3-Octubre-2008 11:30 Hrs.
Descripción de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Costo Estimado Máximo Requerido		
Pavimentación Asfáltica en Avenida Plaza 31 de Mayo, 1ra. Demarcación en la localidad de Tepatepec	60 Días Naturales	13-October-2008	11-Diciembre-2008	\$ 383,000.00		

I. Venta de Bases

* Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Tesorería Municipal de Francisco I. Madero, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en esta licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado o en efectivo a favor de la TESORERIA DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Presidencia Municipal de Francisco I. Madero, sita en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Tepatepec, Mpio. de Francisco I. Madero, Hidalgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Francisco I. Madero, sita en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Tepatepec, Mpio. de Francisco I. Madero, Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de esta licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tepatepec, Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo., a 22 de Septiembre de 2008

ATENTAMENTE

 PROF. LUCAS PABLO GUZMÁN ISIDRO
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 2006-2009



**H. Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hgo.
Dirección de Obras Públicas**



Licitación Pública Nacional

Convocatoria Pública No. 009/08

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-028-016, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PMH-2008-FAISM/GI-LP-S12-010	Convocante: \$ 1,000.00	26 de Septiembre de 2008	26 de Septiembre de 2008 09:00 horas	29 de Septiembre de 2008 12:00 horas	03 de Octubre de 2008 09:00 horas	06 de Octubre de 2008 09:00 horas
Pavimentación Hidráulica de Calle Principal, en la localidad de Panacaxtlán, Huejutla, Hgo.			100 Días Naturales	08 de Octubre de 2008	15 de Enero de 2009	210,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en el H. Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas desde el día de la publicación hasta el día **26 de Septiembre de 2008 en un horario de 09:00 a 14:00 horas (lunes a viernes)**; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en cada una de las Licitaciones, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia Simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a la Licitación en la que desee participar. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta Licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita y en la cual desee participar.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la Convocante.

II. Forma de Pago

- En la Convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la **Tesorería Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo.** (éste pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: **la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo., el día 26 de Septiembre de 2008 una hora antes de la hora programada para cada una de las licitaciones y de ahí se trasladaran al lugar de ejecución de la obra.**

IV. Junta de Aclaraciones

* Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: **Sala de Cabildos el día 29 de Septiembre del 2008 a partir de las 12:00 horas.**

V. Presentación y apertura de Propositiones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para las Juntas de Aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica de esta Licitación.

VII. Las condiciones de pago serán

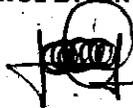
- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por Ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huejutla de Reyes, Hgo., a 22 de Septiembre de 2008.

TITULAR DE LA CONVOCANTE



C. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL.

H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO.
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. MPI/OP-LP-003-2008

CONVOCATORIA LP-003

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-V-FDOUP/GI-2007-049-014 de fecha 20 de Agosto de 2008; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MPI/OP-LP-003-2008	\$ 1,500.00	26 DE SEPTIEMBRE DE 2008.	26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 A LAS 10:00 HRS.	29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 A LAS 11:00 HRS.	03 DE OCTUBRE DE 2008 A LAS 11:00 HRS.	03 DE OCTUBRE DE 2008 A LAS 13:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACION DE PAVIMENTACION ASFALTICA PISAFLORES – LA PECHUGA, PRIMERA ETAPA			90 DIAS	06 DE OCTUBRE DE 2008.	03 DE ENERO DE 2009.	\$ 276,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, que ocupa dentro de la Presidencia Municipal de Pisaflores, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse en efectivo en las oficinas que la Tesorería Municipal dentro de la Presidencia Municipal de Pisaflores, Hgo., (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Las oficinas de La Dirección de Obras Públicas Municipal del H. Ayuntamiento de Pisaflores, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La sala de Reuniones, ubicada en **Palacio Municipal s/n colonia Centro del Municipio de Pisaflores, Hgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.

* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pisaflores, Hgo., a 22 de Septiembre de 2008

C. PROERA RITA EDITH CHAVIRA CAMARGO



H. AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN, HGO.

Convocatoria: 005/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES MEDIANTE EL OFICIO SPDR-A-FDOUP/GI-2008-057-005, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MS-FDOUP-003-2008 SEGUNDA LICITACION	\$1,000.00	24 DE SEPTIEMBRE DE 2008	25 DE SEPTIEMBRE DE 2008 10:00 HRS.	NO APLICA	02 DE OCTUBRE 2008 10:00 HRS.	02 DE OCTUBRE DE 2008 11:30 HRS	\$35,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 26	652.2880	M2.
2	PERFIL MONTEN 12" CAL. 12	3,148.8600	KG.
3	PERFIL MONTEN 6" CAL. 14	2,597.5040	KG.
4	CABALLETE RECTO DE LAMINA CAL. 26	30.80000	ML.
5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA INFORMATIVA	1	PZA.
SIENDO UN TOTAL DE 18 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SINGUILUCAN, HIDALGO, PLAZA DEL ART. 115 S/N COL. CENTRO, SINGUILUCAN, HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SINGUILUCAN, HGO., UBICADA EN PLAZA DEL ART.115 S/N COL. CENTRO, SINGUILUCAN, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: LOC. FRANCISCO I. MADERO, SINGUILUCAN, HGO.
PLAZO DE ENTREGA: 5 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES/ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN, HGO. NO HABRÁ ANTICIPOS

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO SERÁ SIN OPCION A COMPRA

SINGUILUCAN HGO., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008

L.A.G.E. SUSANA DE LA SANCHEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA

Convocatoria Múltiple No.003

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados dentro del ramo 33, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha de admisión de bases	Fecha de apertura de sobres	Fecha de inicio de trabajos y apertura técnica	Fecha de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PMT-LP-OP-003/2008	\$1,500.00	3 DE OCTUBRE DEL 2008	3 DE OCTUBRE DEL 2008 A LAS 12:00 HRS	6 DE OCTUBRE DEL 2008 A LAS 11:00 HRS	10 DE OCTUBRE DEL 2008 A LAS 11:00 HRS	13 DE OCTUBRE DEL 2008 A LAS 11:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra						
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO EN CAMINO VIEJO (COBAEH- GANDHO) 15,460.690 M2			60	20 DE OCTUBRE DEL 2008	18 DE DICIEMBRE DEL 2008	\$599,999.64

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha de admisión de bases	Fecha de apertura de sobres	Fecha de inicio de trabajos y apertura técnica	Fecha de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PMT-LP-OP-004/2008	\$1,500.00	3 DE OCTUBRE DEL 2008	3 DE OCTUBRE DEL 2008 A LAS 14:00 HRS	6 DE OCTUBRE DEL 2008 A LAS 14:00 HRS	10 DE OCTUBRE DEL 2008 A LAS 14:00 HRS	13 DE OCTUBRE DEL 2008 A LAS 14:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra						
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO (CARR. TECOZAUTLA- SAN MIGUEL) 18,037.480 M2			60	20 DE OCTUBRE DEL 2008	18 DE DICIEMBRE DEL 2008	\$699,999.90

Venta de Bases

Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el departamento de desarrollo social de presidencia Municipal de Tecozautla, los días: 22,23,24,25,26,29, Y 30 de Septiembre y 1 y 2 de Octubre del 2008, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y el 3 de Octubre del 2008 hasta las 12:00 hrs., previa presentación de los siguientes documentos:

- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a cada licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

Forma de Pago: Deberá efectuarse en efectivo por cada licitación pública a favor del municipio de Tecozautla, Hgo. (este pago no es reembolsable)

visita al lugar de la obra: El lugar de reunión de los participantes, será en las oficinas de la dirección de obras públicas de la presidencia municipal de Tecozautla para trasladarse al lugar de la obra a las 12:00 hrs y 14:00 hrs del día 3 de Octubre del 2008 respectivamente.

Junta de aclaraciones La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la oficina del c. Presidente Municipal ubicada en presidencia municipal de Tecozautla a las 11:00 hrs y 14:00 hrs el día 6 de Octubre del 2008 respectivamente.

Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones. *El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español. * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

I. Acto de fallo: La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

II. Las condiciones de pago serán

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

III. Criterios de Adjudicación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de cada obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo

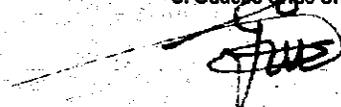
Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tecozautla, a 22 de Septiembre de 2008

Sufragio Efectivo No Reelección
Presidente Municipal

C. Gudelo Uribe



AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA

Convocatoria: 014

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LLEVAR A CABO LA OBRA 2008: CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA DE 6 X 8 MTS., EN JARDÍN DE NIÑOS EN LA JOYA Y GUADALUPE, CONST. DE 1 AULA DE 6 X 8 MTS., EN TELE SECUNDARIA EN SAN MIGUEL CALTEPANTLA., CONST. DE 2 AULA DE 6 X 8 MTS., EN TELE SECUNDARIA PAÑHE, CONST. DE PUENTE TECOZAUTLA - BOXHI, CONST. DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN SAN PEDRO Y EL DEDHO, CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CUAMXHI Y LA PRESA, CONSTRUCCIÓN DE CERCADO EN ESUELA PRIMARIA DE MANGUANI I, CONST. DE PUENTE LA MESILLA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FAISM, Y CONSTRUCCIÓN DE CERCADO EN ESCUELA PRIMARIA DE MANGUANI II, CONSTRUCCIÓN DE PISO EN AUDITORIO YETHAY Y BANZHA, Y CONSTRUCCIÓN DE CERCADO DE PANTEÓN EN GUADALUPE, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FDOUP, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

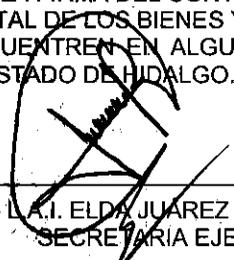
Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-ADQ-LP-018/2008	\$ 800.00	24 DE SEPTIEMBRE DEL 2008	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 11:00 HRS.	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 11:00 HRS.	01 DE OCTUBRE DEL 2008 11:00 HRS.	\$477,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	308.3073	TON
02	ARENA	678.8653	M3
03	GRAVA	322.5835	M3
04	TUBO DE FIERO GALVANIZADO DE 2" DE DIAM. CED. 40 SUM. EN TRAMOS DE 6.4 ML CON ROSCA INTERIOR. FLETE A OBRA.	844.33	ML
05	CAMIÓN DEL VOLTEO DE 7M3	568.2298	HR
SIENDO UN TOTAL DE 69 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No.1, Y ANEXOS NO .1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E, 1-F, 1-G, 1-H, 1-I, 1-J, 1-K, 1-L, 1-M, 1-N Y 1-ñ DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA **EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA** HIDALGO; LOS DÍAS **22, 23 Y 24 DE SEPTIEMBRE**; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE **09:00 A 15:00 HRS.** LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO EN VENTANILLA DE TESORERÍA MUNICIPAL, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR EL REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA EN LA OFICINA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA,** HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: **EN EL LUGAR DE LA OBRA, EN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HRS,** SEGÚN ANEXO NO .1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E, 1-F, 1-G, 1-H, 1-I, 1-J, 1-K, 1-L, 1-M, 1-N, 1-ñ.
- PLAZO DE ENTREGA A LOS 15 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE EFECTUARA, DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA

TECOZAUTLA, HGO., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.


L.I. ELDA JUÁREZ RESENDIZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTH-FDOPU-08/001	\$ 1,200.00	24 DE SEPTIEMBRE DE 2008	25 DE SEPTIEMBRE 2008 A LAS 10:00 HRS.	30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 A LAS 10:00 HRS.	30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 A LAS 11:00 HRS.	\$ 100,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	HSS DE 6X4	6,670.58	KG.
2	PTR DE 4 X 4 "COLOR VERDE CAL 9	3,207.08	KG.
3	PTR DE 2 X 2 CAL 14	2,160.72	KG.
4	PTR DE 1.5 X 1.5	2,101.08	KG.
5	SOLDADORA ELÉCTRICA	440.25	HRS.
TOTAL 33 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEAPULCO, HIDALGO; DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE AL 24 DE SEPTIEMBRE DE LUNES A VIERNES CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES Y ARRENDAMIENTOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEAPULCO, HGO., UBICADA EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 8 COL. CENTRO, TEPEAPULCO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRA. PLAZO DE ENTREGA, 3 DÍAS HÁBILES

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MATERIALES Y/O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, HGO., ESTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL 30% DEL MONTO TOTAL Y SE EFECTUARA LOS PRIMEROS DÍAS DE CADA MES.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

MUNICIPIO DE TEPEAPULCO HGO., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

PO. LIC. OSCAR CORTES MONTAÑO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO

Convocatoria: MULTIPLE No. 008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION Y TUBOS DE PVC CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-032-08	\$700.00 Costo En Compranet: \$630.00	24/09/2008	25/09/2008 09:00 HORAS	30/09/2008 09:00 HORAS	01/10/2008 09:00 HORAS	\$20,000.00
PARTIDA	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS EN SACO DE 50 KG				30	TONELADAS
02	MORTERO				10	TONELADAS
03	TABIQUE ROJO RECOCIDO				10	MILLARES
03	VARILLA DE 3/8 a 3/4				1	TONELADA
05	ALAMBRON				250	KG

Total de partidas: 9

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-033-08	\$700.00 Costo En Compranet: \$630.00	24/09/2008	25/09/2008 09:45 HORAS	30/09/2008 09:45 HORAS	01/10/2008 09:45 HORAS	\$34,000.00
PARTIDA	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
01	TUBERIA DE PVC HIDRAULICO SISTEMA INGLES DE 8" RD26				600	ML
02	TUBERIA DE PVC HIDRAULICO SISTEMA INGLES DE 2" RD26				1500	ML

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN CON DOMICILIO EN IGNACIO COMONFORT ESQUINA IGNACIO RAMIREZ S/N, COL. SAN FRANCISCO 2ª SECCIÓN, C.P. 42850 EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LOS DIAS 22, 23 Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. (EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., UBICADA EN IGNACIO COMONFORT ESQUINA IGNACIO RAMIREZ S/N COL. SAN FRANCISCO 2ª SECCIÓN, C.P. 42850 EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA. SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACEN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO "EL MANANTIAL", CARRETERA TEPEJI-EL SALTO, EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.

PLAZO DE ENTREGA: 03 DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE PARA EL PROVEEDOR GANADOR.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 05 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

ATENTAMENTE


T.S.U. ROSIO VIRIDIANA BALLESTEROS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.

Convocatoria: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARRENDAMIENTOS DE EQUIPO Y CIMBRAS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA FAISM, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCH-ADQ-ARD-001-08	\$ 1000.00	24/09/08	25/09/08 11:00 HRS	NO APLICA	01-OCT-08 10:00 HR	03-OCT-08 10:00 HRS	\$ 100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CALHIDRA	0.68443	TON
2	ARENA TRITURADA	503.40	M3
3	CEMENTO GRIS	311.48	TON
4	GRAVA TRITURADA DE 3/4"	635.481	M3
5	TEPETATE DE BANCO	392.379	M3
SIENDO UN TOTAL DE 14 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE DE 10:00 A 14:00HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN TESORERIA MUNICIPAL ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: HOTEL DORADO.-Oficinas del H. Ayuntamiento Municipal (primer piso), Calle Corregidora S/N, COL. CENTRO entre calle Juárez y Venustiano Carranza DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.

V.- EL ACTO DE RÉCEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA SEGÚN ANEXOS 1(A) A 1(D)

PLAZO DE ENTREGA 3 DIAS HÁBILES POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 6 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HGO. Y NO HABRÁ ANTICIPO

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES, SIN OPCIÓN A COMPRA

CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO. , A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

ING. LEONEL F. GONZALEZ HUAZO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

2006  2009

CUAUTEPEC
PRESIDENCIA MUNICIPAL
a Voluntad se demuestra con Hechos
OBRAS PÚBLICAS

**Convocatoria de Asamblea Extraordinaria de cooperativistas de la
Sociedad de Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital**

Variable denominada:

"EPAZOTE GASTRONOMICO, SC DE RL DE CV "

Se convoca a los cooperativistas hoy 22 de septiembre en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para su puntual asistencia a la primer convocatoria de la asamblea extraordinaria a las 12:00 doce horas del día 1 primero de octubre del año 2008 dos mil ocho, en el domicilio social de la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, denominada EPAZOTE GASTRONOMICO, SC DE RL DE CV, que se ubica en Boulevard Valle de San Javier, esquina Real de San Francisco, Fraccionamiento Real del Valle, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42086 cuarenta y dos mil ochenta y seis, la segunda convocatoria a las 12:15 doce quince horas del día 1 primero de octubre del año 2008 dos mil ocho, en el domicilio social de la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, denominada EPAZOTE GASTRONOMICO, SC DE RL DE CV, que se ubica en Boulevard Valle de San Javier, esquina Real de San Francisco, Fraccionamiento Real del Valle, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42086 cuarenta y dos mil ochenta y seis tomara los socios de esta Sociedad citados y notificados a través de los medios establecidos se convoca con carácter de urgente a asamblea extraordinaria con la siguiente:

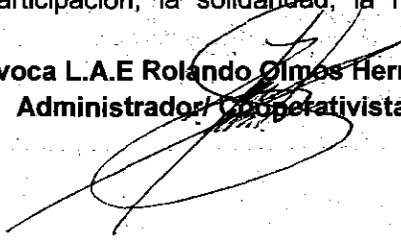
Orden del día

- 1.-) Aprobación de la orden de día y nombramiento de la mesa de debates.-----
- 2.-) Pase de lista y asistencia.-----
- 3.-) Transcurrido la primera llamada se da el tiempo según estatutos para ejercer la segunda convocatoria para pase de asistencia y declaración de validez con el carácter de urgente Asamblea Extraordinaria tomando dando esta por legalmente constituida con el 50% mas uno y la validez jurídica y obligatoria que en esta asamblea se determine como acciones y acuerdos a realizar.-----
- 4.-) Presentación por parte del despacho contable de los resultados arrojados, en la auditoria general realizada al sistema de operación, financiero y contable de la cooperativa; sesión de preguntas y respuestas-----
- 5.-) Asignación de funciones y responsabilidades -----
- 6.-) Situación de socios de acuerdo a los lineamientos de la ley vigente-----
- 7.-) Asuntos Generales -----

Cumpliendo con la cultura cooperativista por el buen funcionamiento y desarrollo armónico de esta empresa esperamos su puntual asistencia y participación.

Se entiende por cultura cooperativista todo aquello que contribuya a generar las acciones y actitudes que permitan, en sana convivencia, al cumplimiento del objetivo del régimen de las Sociedades Cooperativas. Entendiendo como elementos necesarios: el respeto, la tolerancia, la responsabilidad el cumplimiento; la corresponsabilidad, la participación, la solidaridad, la honestidad y la aceptación mutua.

**Convoca L.A.E Rolando Olmos Hernández
Administrador/ Cooperativista.**



FE DE ERRATAS

AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 001

DICE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
CSO/PMT/0 04/2008	2,000.00	12 de Septiembre del 2008	12 de Septiembre del 2008 a las 10:00 Hrs.	15 de Septiembre del 2008 a las 11:00 Hrs.	22 de Septiembre del 2008 a las 10:00 Hrs.	22 de Septiembre del 2008 a las 12:00 Hrs.

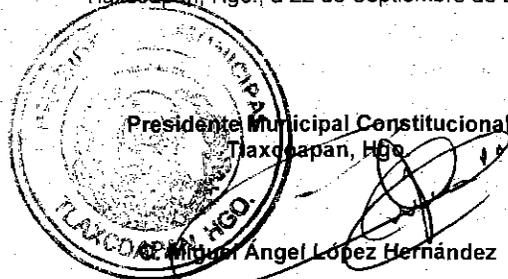
Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE CASA DE CULTURA, PRIMERA ETAPA	70 DÍAS NATURALES	23 de Septiembre del 2008	30 de Noviembre del 2008	\$380,000.00

DEBE DECIR:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
CSO/PMT/0 05/2008	2,000.00	26 de Septiembre del 2008	26 de Septiembre del 2008 a las 10:00 Hrs.	29 de Septiembre del 2008 a las 11:00 Hrs.	03 de Octubre del 2008 a las 10:00 Hrs.	03 de Octubre del 2008 a las 12:00 Hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE CASA DE CULTURA, PRIMERA ETAPA	60 DÍAS NATURALES	04 de Octubre del 2008	02 de Diciembre del 2008	\$380,000.00

Tlaxcoapan, Hgo., a 22 de Septiembre de 2008



2006-2009



FE ERRATAS
H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
2006-2009
Licitación Pública Nacional
Convocatoria 02

**DICE**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MMR-OP-03-2008	\$ 2,000.00	05/09/2008	05/09/2008 10.00 a.m.	08/09/2008 10.00 a.m.	12/09/2008 10.00 a.m.	17/09/2008 10.00 a.m.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD SEGUNDA ETAPA CALLE NARANJO, LOCALIDAD AVILA CAMACHO.			90 DIAS NATURAL ES.	22/09/2008	20/12/2008	\$ 360,000.00

DEBE DECIR

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
MMR-OP-03-2008	\$ 2,000.00	26/09/2008	26/09/2008 10.00 a.m.	30/09/2008 10.00 a.m.	03/10/2008 10.00 a.m.	
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD SEGUNDA ETAPA CALLE NARANJO, LOCALIDAD AVILA CAMACHO.			90 DIAS NATURAL ES.	06/10/2008	05/01/2009	\$ 360,000.00

TITULAR DE LA CONVOCANTE
DR. ALEJANDRO ISLAS PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RUBRICA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE: 655/07-14
POBLADO: USDEJE
MUNICIPIO: TECOZAUTLA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN VIA CONTENCIOSA

--- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la SUCESIÓN A BIENES DE BARTOLO TORRES MARTINEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor ISMAEL OCAMPO TORRES, le demanda en la vía la Prescripción Positiva de la parcela número 54, así como del derecho respecto de las parcelas 27 y 28, ubicadas en el ejido de Usdeje, Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 7 de enero del año 2008, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 28 de Noviembre del año 2008, a las 9:00 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "Milenio" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tecozautla, Hgo.-DOY FE.-----
 ---Pachuca, Hgo., a 27 de Agosto del año 2008.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
 LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LICENCIADO VALENTE CALVA GRESS en contra de EULALIO VERA NERI, EXPEDIENTE NÚMERO 141/2006, obra un auto que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo; a 22 veintidós de agosto del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada LICENCIADO VALENTE CALVA GRESS, con su escrito de cuenta visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 1054, 1410 y 1411 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente de aplicación supletoria a la Legislación mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la ocurrente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 05 cinco de octubre del año 2006 dos mil seis, consistente en un predio ubicado en la comunidad de San Antonio el Paso Mixquiapan, Omitlán de Juárez, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos,

III.- Se convoca postores par la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 8:30 ocho horas del día 26 veintiséis de septiembre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$180,956.00 (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre, el Periódico Oficial del Estado, Periódico de información local Sol de Hidalgo, y en el lugar de la ubicación del inmueble.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, LICENCIADA LEONOR C. BUSTOS HINOJOSA que actúa con secretario de Acuerdos LICENCIADA GRACE GUTIERREZ JURADO, que autentica y da fe.

3 - 3

Atotonilco el Grande, Hidalgo, 01 de septiembre del 2008.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-09-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ABELARDO GONZÁLEZ JIMATE, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S. A., en contra de EFREN OROSCO GARCIA Y NATALIA SANCHEZ HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 12/1998, SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE AUTO:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 doce de agosto de 2008 dos mil ocho.

Por presentado ARTURO SERRANO MOEDANO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1056, 1078, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 555, 557, 558, 575, 580 y 581 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 3 tres de febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, consistente en el lote 41 manzana II, del fraccionamiento los Pinos en esta ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 17.00 metros, linda con lote número 40. AL SUR.- En 19.60 metros y linda con lote número 42. AL ORIENTE.- En 18.00 metros linda con lote 10, 11 y 12. AL PONIENTE.- en 12.30 metros linda con calle sin nombre.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, a las 10:00 diez horas.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$630,000.00 seiscientos treinta mil pesos con cero centavos moneda nacional, valor pericial que obra en autos.

V.- Publíquese los edictos correspondientes, por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el Diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

VI.- Quedan en la secretaría de este H. Juzgado a la vista de las partes, los avalúos rendidos en autos para que manifiesten lo que a su derecho corresponda.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Primero del ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe. FIRMAS ILEGIBLES.

3 - 3

TULANCINGO, HIDALGO, A 27 DE AGOSTO DEL 2008.-C. ACTUARIO.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-09-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, se promueve un JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por VICENTA GUTIERREZ ISLAS en contra de ISIDRA MENDOZA UBALDO, ROSA MARIA GARCIA REYES, ALBERTO LOPANCE ALCANTARA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, expediente número 753/2007, SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:

"Apan, Hidalgo, a 06 seis de agosto de 2008 dos mil ocho.

Por presentada VICENTA GUTIERREZ ISLAS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1, 22, 110, 111, 121, 258, 263, 264, 268 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- En virtud de que por auto de fecha 07 siete de febrero de ordeno girar oficios a diversas instituciones debido a las razones actuariales en la que se hacia constar el desconocimiento del domicilio de la codemandada ISIDRA MENDOZA UBALDO, y toda vez que de la contestación del Instituto Federal Electora en la que proporciono domicilio de la mencionada codemanda, y al efecto se ordeno girar el exhorto correspondiente para su debido emplazamiento, puesto que el domicilio proporcionado se encontraba en el Estado de México, y una vez que llego sin diligenciar en razón a que en el domicilio proporcionado no vive ISIDRA MENDOZA UBALDO, se autoriza para que sea emplazada mediante edictos que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, en los cuales se les haga saber a las personas antes citadas de la demanda incoada en su contra para que se presenten dentro de un término de 45 cuarenta y cinco días, contados a partir de la ultima publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, apercibida que de no hacerlo así, será declarada rebelde y presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; notificándole en lo subsecuente todo proveído por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, así mismo requiérasele para el caso de comparecer ante este Juzgado, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo así las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Se faculta al Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Ciudadano Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, que actúa con Secretario LICENCIADA JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ, que da fe".

3 - 3

Apan Hidalgo a 19 diecinueve de Agosto de 2008 dos mil ocho.-La C Actuario.-Lic. Martha Alejandra Hernández Hernández.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-09-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR PEDRO CEBALLOS AHUMADA EN CONTRA DE BIENES INMUEBLES HIDALGO S.A. DE C.V., EXPEDIENTE NUMERO 242/2008, EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 diez de julio de 2008 dos mil ocho.

Por presentado PEDRO CEBALLOS AHUMADA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículos 109, 111, 113, 116, 121, 253, 254, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que ha sido posible encontrar el domicilio de la parte demandada como se desprende en autos, así como de los informes recibidos de los que se desprende que no existe domicilio de la demandada BIENES INMUEBLES DE HIDALGO S.A. DE C.V. se autoriza el emplazamiento por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, concediéndose a la parte demandada BIENES INMUEBLES DE HIDALGO S.A. DE C.V. un término legal de 40 cuarenta días que empezaran a contar a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para el efecto de que comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando en esta secretaría a su disposición las copias de traslado correspondientes, así mismo se le requiere para que señale domicilio ante esta autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, se le notificara por medio de cedula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ que actúa legalmente con Secretario Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ que autoriza y da fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., Agosto de 2008.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO DE CUSTODIA, PROMOVIDO POR SALVADOR NORIEGA AMADOR Y MARIA DEL SOCORRO MENA CANO, EN CONTRA DE REBECA NORIEGA MENA, EXPEDIENTE NUMERO 698/2006 SE-HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca Hidalgo, a 20 veinte de Agosto de 2008 dos mil ocho.

Por presentados SALVADOR NORIEGA AMADOR Y MARIA DEL SOCORRO MENA CANO con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 52, 58, 59, 66, 98, 100, 134, 145, 147, 156, 174 y 175 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- A efecto de atender lo solicitado por los promoventes, se señalan de nueva cuenta las 09:00 horas del día 29 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia en la que se recibirán las pruebas admitidas en autos. En su preparación requiérase a SALVADOR NORIEGA AMADOR para que el día y hora establecidos presénte a los testigos JOAN OLIVER NORIEGA MENA y MARTHA EREDIA GUERREO tal como se ha comprometido, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se declarará desierta dicha probanza; así mismo y con relación a la prueba confesional a cargo de REBECA NORIEGA MENA, cítese para que en día y hora señalados comparezca en el local que ocupa este Juzgado personalmente y no por apoderado legal a absolver las posiciones que sean calificadas de legales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así sin causa justificada será declarada confesa de las mismas.

II.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 627 del Código de

Procedimientos Civiles aplicado en términos del tercero transitorio de la Ley adjetiva familiar, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el periódico oficial en el estado.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada DELIA GUTIERREZ RAMÍREZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

PACHUCA, HIDALGO, 01 uno septiembre de 2008.-LA C. ACTUARIO SEGUNDO FAMILIAR.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-09-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL SE PROMUEVE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR GENARO CRUZ MARTINEZ EN CONTRA DE ANGELA SANDOVAL MORALES, EXPEDIENTE NUMERO 183/2006.

Pachuca, Hidalgo, a 23 veintitrés de junio de 2008 dos mil ocho.

VISTOS para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro de los autos del Juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por GENARO CRUZ MARTINEZ en contra de ANGELA SANDOVAL LARIOS, expediente número 183/2006, y RESULTANDOS: 1o.- 2o.- CONSIDERANDOS: I.- II.- III.- IV.- V.- VI.-

En consecuencia, es procedente declarar que la parte actora no probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazado a juicio; quedando subsistente el vínculo matrimonial que une a los C. C. GENARO CRUZ MARTINEZ y ANGELA SANDOVAL MORALES, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Apan, Hidalgo, de fecha 24 veinticuatro de mayo de 1979 mil novecientos setenta y nueve, acta número 65, libro 114.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo establecido por los artículos 207, 208, 209 y 210 y relativos del Código de Procedimientos Familiares, es de resolverse y se RESUELVE

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar Intentada.

TERCERO.- La parte actora no probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazado a juicio.

CUARTO.- En consecuencia queda subsistente el vínculo matrimonial que une a los C. C. GENARO CRUZ MARTINEZ y ANGELA SANDOVAL MORALES, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Apan, Hidalgo de fecha 24 veinticuatro de mayo de 1979 mil novecientos setenta y nueve, acta número 65, libro 114.

QUINTO.- Se absuelve a la parte demandada de todas y cada una de las prestaciones que se reclaman.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

SEPTIMO.- Con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, hágase saber a las partes que el Poder Judicial debe hacer publicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria. Así mismo se les requiere para que dentro del termino de 3 tres días manifiesten su conformidad para la publicación de sus datos personales.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero Familiar de éste Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretario que da fe.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, 03 de Septiembre de 2008.-LA C. ACTUARIO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-09-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CALIDAD DE CESIONARIO en contra de JOSE ISIDRO ANTONIO PONCE GALEAZZI Y FABIOLA MARIA SANTOYO LOPEZ DE GALEAZZI, expediente número 653/1997, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 ocho de agosto de 2008 dos mil ocho.

Por presentado JOSÉ LUIS AGUILAR GUTIÉRREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 103, 104, 552, 553, 554, 558, 559, 561, 560, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

Vistas las manifestaciones que el promovente deja vertidas en el escrito de cuenta y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 11:00 once horas del día 30 treinta de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en el lote número 14 catorce, manzana 10 diez, Sección Sur Etapa A fraccionamiento la Morena, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 1220 mil doscientos veinte, Tomo I, libro I, Volumen IV, de la sección primera, según asiento de fecha 13 trece de noviembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, de la oficina del Registro Público de la Propiedad de Tulancingo, Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$511,000.00 (quinientos once mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en los sitios de costumbre, tablero notificador y puerta de la entrada de este juzgado.

Toda vez que el inmueble motivo de controversia se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al juez civil y familiar del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva: ordena a quien corresponda publicar los edictos referidos en el punto que antecede, en el lugar más aparente de la finca sujeta a remate así como en el tablero notificador y puerta de de la entrada de ese Juzgado.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada MIRIAM TORRES MONROY, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, licenciada ANASTACIA RAMOS DE LUCIO, que autoriza y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, agosto de 2008.-ATENTAMENTE LA C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES:-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-09-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de AMANCIO Y/O POMPOSO QUINTANILLA ANGELES, promovido por NERIA, MARIA LUISA, TOMAS CANDIDO, JESUS Y MARIA DE LOS REMEDIOS, de apellidos QUINTANILLA ANGELES, expediente número 168/2008, obra un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, Mayo 20 veinte del año 2008, dos mil ocho.

VISTOS los autos del expediente número 168/08, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de AMANCIO QUINTANILLA ANGELES Y/O POMPOSO QUINTANILLA ANGELES, para mejor proveer, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 276 del Código de Procedimientos Civiles y con apoyo a la siguiente Tesis: DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- La Tesis Jurisprudencial del rubro "Diligencias para mejor proveer", consultable en la pagina 469, cuarta parte, segunda Tesis, del último Apéndice al Semanario de la Federación que sustenta el criterio que "El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento, sin defensa a ninguna de las partes contendientes", se entiende tiene aplicación en el caso de que el juzgador haya hecho prudente uso de la facultad que le conceden los artículos 278, 279 del Código de Procedimientos Civiles, esto es, que la cosa o documento de que se valga para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos, o bien la practica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, sea motivo por su propio criterio, con la finalidad apuntada y no por gestión o solicitud de alguna de las partes, pues si así ocurre, se desvirtua el propósito que tuvo al legislador de invertir con es facultad al organo jurisdiccional.- Séptima Época.- Volumen 187-192, Sexta Parte, Página 61" SE ACUERDA:

I.- El suscrito Juez del Conocimiento se reserva el dictado del Auto Declarativo de Herederos dentro de la presente sucesión, por lo que de conformidad con el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, realicese la publicación de edictos en el periódico Sol de Hidalgo, Edición Regional y Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, anunciandose la muerte sin testar de AMANCIO QUINTANILLA ANGELES Y/O POMPOSO QUINTANILLA ANGELES, así como los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado Civil y Familiar de esta ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, a reclamarla dentro de cuarenta día.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo proveyó y firma el Ciudadano LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, 09 de Junio del año 2008 dos mil ocho.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC: ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ordinario Civil, Promovido por SARA GALVAN MARTINEZ, como apoderada legal de BERNARDO RAUL ENRIQUEZ GARCIA, en contra de INFRA DEL CENTRO S.A. DE C.V., expediente número 736/2007, se dictó un auto que a la letra dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 03 tres días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Por presentado JOSE LUIS CAMARENA SANCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 Fracción II, 253, 254 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que ha quedado acreditado que en verdad se ignora el domicilio cierto y preciso de la demandada PARQUE INDUSTRIAL DE TULA S.A. DE C.V., como lo solicita el promovente, procédase a su emplazamiento por medio de edictos.

II.- En consecuencia publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en el Diario el Sol de Hidalgo, edición regional Tula, haciéndose saber a la demandada PARQUE INDUSTRIAL DE TULA S.A. DE C.V., que dentro del presente juicio, la persona moral denominada INFRA, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal JOSE LUIS CAMARENA SANCHEZ, le reclama en vía de reconvencción, las siguientes prestaciones que se describen A) La nulidad del contrato de compraventa celebrado el 25 de mayo de 2001, en su calidad de vendedor PARQUE INDUSTRIAL DE TULA S.A. DE C.V. y en su calidad de comprador BERNARDO RAUL ENRIQUEZ GARCIA respecto del inmueble ubicado en el lote número once guión D, Manzana II (dos), del fraccionamiento "PARQUE INDUSTRIAL DE TULA" del municipio de Atitalaquia y Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficies que se señalan en la escritura pública 17, 766 protocolizada ante la fe del Notario Público número 10 de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;... B) La nulidad de la escritura pública número 17,766, de fecha 25 de mayo de 2001, protocolizada ante la Fe del Notario Público Número 10, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;... Y que tiene el termino de 60 sesenta días, contados a partir de la ultima publicación del edicto en el periódico oficial, para contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma deje de contestar, así también deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificara por medio de cedula, quedando los autos originales a sus disposición en la secretaria de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. LIC. SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero de lo Civil y Familiar en este Distrito Judicial que actúa con Primer Secretario de Acuerdos LIC. ISABEL LUNA MEKLER, que auténtica y da fe. DOY FE.

3 - 1

Tula de Allende, Hidalgo, 11 de septiembre 2008.- ATENTAMENTE C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-09-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO MANUEL ABREGO ÁNGELES en su carácter de endosatario en procuración de ANTONIA MARÍA HERNÁNDEZ JUARICO, en contra de FRANCISCO RIVERA BARRERA, radicándose la demanda bajo el Expediente Número 146/2001, y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 de agosto del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado LICENCIADO MANUEL ABREGO ÁNGELES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 75, 1049, 1054, 1063, 1068, 1069, 1070, 1410 y 1411 del Código de Comercio; así como 552, 553, 559, 561, 562, 563, 567, 568 y 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- En atención al estado procesal que guarda el presente juicio, se autoriza la venta en pública subasta del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 14 catorce de abril del año 2003, dos mil tres, ubicado en calle Hacienda de Pitahayas número 106, lote 514, manzana 15, Fraccionamiento Pitahayas en esta ciudad.

II.- En consecuencia, se señalan de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del miércoles 8 ocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en autos, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$244,746.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de deposito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos a fojas 51 cincuenta y uno a 57 cincuenta y siete de autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadoros y puertas de este H. Juzgado, así como en la Presidencia Municipal y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el LICENCIADO JULIÁN ONESIMO ZINA ESCAMILLA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JOCEQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autentica y da fe".

3 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 diez de septiembre de 2008 dos mil ocho.-ACTUARIO: LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-09-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

El próximo día 07 siete de Octubre del año 2008, dos mil ocho; a las 09:00 nueve horas, en el Local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate, dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por ANACLETO ADRIAN BRIONES HERRERA, en su carácter de endosatario en procuración de OTHON RUIZ GONZALEZ, en contra de MARIA GUADALUPE LOPEZ DOMINGUEZ, expediente número 1281/2001, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en la comunidad de Tecocomulco, Municipio de Cuauhtepac, Hidalgo, identificado como Lote cuatro, con una superficie de 74,256.00 metros cuadrados. Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS. **SE CONVOCAN POSTORES.**

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Sol de Tulancingo, en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar y lugares públicos de costumbre. DOY FE.

3 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO 2o. CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2008

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ARGIMIRO MENDOZA ANGELES en contra de JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA EXPEDIENTE NÚMERO 365/2004.

I.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio, como lo solicita la parte actora se ordena sacar a pública subasta del bien inmueble embargado ubicado en Calle Humberto Cuevas numero 201 doscientos uno, Colonia Palmitas de esta Ciudad, el cual se encuentra inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 782, Tomo I, Libro 1 de la sección 1 primera de fecha 12 doce de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: Mide 00.00 metros por terminar en cuchilla.

AL SUR: Mide 18.00 dieciocho metros linda con calle Juan M. Hernández Sosa.

AL ORIENTE: Mide 33.00 treinta y tres metros linda con Avenida Humberto Cuevas.

AL PONIENTE: Mide 26.70 veintiséis metros setenta centímetros y linda con Calle San José.

Inmueble cuyas demás características se encuentran descritas en autos.

II.- En consecuencia, se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **10:00 diez horas del día 08 ocho de octubre del año 2008 dos mil ocho.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial mas alto estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario del Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a

la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en su subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo a 02 dos de septiembre de 2008.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-09-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL C. MARIA LOURDES ZAVALA MERAZ, EN CONTRA DE IRVIS EDUARDO DE LUNA NOYOLA Y/O PABLO SAMPERIO LLANO, EXPEDIENTE NUMERO 286/2008, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 17 diecisiete de julio de 2008, dos mil ocho.

Por presentada LIC. CARLA SUSANA BARRONES CASTILLO, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1070, 1079, 1392, del Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que del oficio recibido por la Vocalía del Registro Federal de Lectores de la Junta Local Ejecutiva en Hidalgo se encontró domicilio a nombre de IRVIS EDUARDO LUNA NOYOLA el ubicado en Yosemite 71, A, Colonia Nápoles en el Distrito Federal, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de México Distrito Federal para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado dé cumplimiento a lo ordenado en el auto inicial de la demanda.

II.- En virtud que no se ha realizado el emplazamiento ni requerimiento de pago correspondiente por desconocer el domicilio cierto del demandado PABLO SAMPERIO LLANO procedase a su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, haciéndolo saber que debe presentarse dentro de un término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda entablada en su contra, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por cédula, haciéndole saber que están a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado, Así mismo mediante los edictos ordenados hágase el requerimiento de pago por la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal así como las demás prestaciones consignadas en el escrito inicial de demanda, fijandose la cedula en los lugares públicos de costumbre, requerimiento que surtirá sus efectos dentro de los 08 ocho días contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial esto en uso de la facultad que confiere la fracción primera del artículo 1079 del ordenamiento legal invocado, y en caso de no verificar el pago se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo reclamado, mismos que se pondrán en depósito de la persona que designe la parte actora bajo su responsabilidad.

ASI, lo acordó y firma el C. LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Quinto de lo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fe.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, septiembre del 2008.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-09-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ROSARIO TORRES ANAYA en contra de SERGIO ESCORZA LUNA, expediente número 182/2008, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada SERGIO ESCORZA LUNA, al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para ello.

En consecuencia, se declara a SERGIO ESCORZA LUNA rebelde, al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra, ordenándose notificarle el presente proveído y subsecuentes por medio de cédula, salvo lo que al respecto se ordene con posterioridad.

De lo demás solicitado, se abre el presente juicio a prueba, concediéndose a las partes un término común de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

Conforme a lo ordenado en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Pachuca Hidalgo, septiembre de 2008.-LA C. ACTUARIO.- LIC. LETICIA SANDOVAL ÁLVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-09-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE ANGEL BALDERAS ORTIZ TAMBIEN CONOCIDO COMO ANGEL BALDERAS ORTIZ, PROMOVIDO POR ESTANISLAO BALDERAS ORTIZ, EXPEDIENTE NUMERO 334/2008, SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE AUTO.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 2 dos de junio de 2008 dos mil ocho.

Por presentado ESTANISLAO BALDERAS ORTIZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 770, 771, 789, 793 y 794 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Toda vez que el denunciante de la presente sucesión es pariente colateral del de cujus, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, los sitios públicos de este Distrito Judicial así como en los lugares de origen y fallecimiento del de cujus, que en el presente caso resulta ser San Pedro municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, y Tulancingo Hidalgo, respectivamente, así como anunciando la muerte sin testar de JOSE ANGEL BALDERAS ORTIZ también conocido como ANGEL BALDERAS ORTIZ, la cual ha sido denunciada por ESTANISLAO BALDERAS ORTIZ, quien es pariente colateral dentro del cuarto grado del de cujus por ser hermano, llamándose a toda aquella persona que sea crea con igual o mejor derecho para heredar a fin de que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos antes ordenados en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado JOSE ANTONIO RUIZ

LUCIO, Juez Primero del ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe. FIRMAS ILEGIBLES.

2 - 1

TULANCINGO, HIDALGO, A 15 QUINCE DE AGOSTO DEL 2008.-C. ACTUARIO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente numero 1095/2004 dentro del juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del C. GERARDO HERRERA MORAN, promovido por la C. ELENA ÁLVAREZ MORAN, obra un auto que a la letra establece:

Huichapan, de Villagrán, Hidalgo a 5 cinco de abril del 2005 dos mil cinco.

Por presentada ELENA ÁLVAREZ MORAN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 104, 793, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

I.- Por el momento no ha lugar a acordar de conformidad en virtud de que de una revisión minuciosa que se hiciera a los presentes autos se desprende que quien promueve el juicio es pariente colateral en segundo grado del de cujus, y ante esa tesitura de acuerdo a lo que establece el artículo 793 de la Ley Adjetiva de la materia que nos ocupa deben publicarse edictos después de recibida la información testimonial a anunciando la muerte sin testar del de cujus y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar del finado y comparezcan al Local de éste H. Juzgado a reclamar.

II.- Por lo que en atención al punto que antecede se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en los sitios públicos de costumbre, Diarios Sol de Hidalgo, y Periódico Oficial del Estado, así como en el lugar de fallecimiento del de cujus anunciando la muerte sin testar del C: GERARDO HERRERA MORAN; haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar del mismo que quien denuncia el intestado es la C. ELENA ÁLVAREZ MORAN y que deberán comparecer al Local de éste H. Juzgado dentro del termino de 40 cuarenta días a hacer valer sus posibles derechos hereditarios.

III.- Toda vez que de la copia certificada del acta de defunción se desprende que el lugar de acaecimiento fue en el Distrito Federal y en ese mismo lugar fue inhumado, se ordena publicar edictos en los mismos términos y en los lugares públicos de costumbre, Diarios de mayor circulación en ese lugar, y Periódico Oficial de la Federación debiendo girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en turno de la Delegación de Ixtapalapa del Distrito Federal, a efecto de que ordene quien corresponda fije los avisos anteriormente ordenados.

IV.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmo la C. LIC. LYZBETH ROBLES GUTIÉRREZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos LIC. ROSENDA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, que da fe.

2 - 1

HUICHAPAN, HIDALGO., SEPTIEMBRE DEL 2008.- JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.-C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-09-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

En el juicio ESCRITO FAMILIAR, promovido por **EDGAR CALVA CRUZ**, en contra de **BLANCA ESTELA REYES MARTÍNÓN**, Expediente número **240/2007**, obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo a 19 diecinueve de agosto de 2007 dos mil siete.

VISTOS los autos para dictar Sentencia Definitiva los autos de Juicio de **ESCRITO FAMILIAR** sobre **DIVORCIO NECESARIO** promovido por **EDGAR CALVA CRUZ**, en contra de **BLANCA ESTELA REYES MARTÍNÓN**; Expediente número **240/2007**, y RESUELVE.

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio Familiar.

SEGUNDO.- Procedió la vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario intentada.

TERCERO.- La parte actora **EDGAR CALVA CRUZ** probó los hechos constitutivos de su acción, y la demandada **BLANCA ESTELA REYES MARTÍNÓN** no se excepcionó siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se condena a la demandada **BLANCA ESTELA REYES MARTÍNÓN** a la disolución del vínculo matrimonial que la une con **EDGAR CALVA CRUZ** celebrado el día 24 veinticuatro de junio del año 2005 dos mil cinco, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, y que obra en el libro 01 del año 2005, a fojas 83, acta número 00083, bajo el régimen de separación de bienes.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y para el debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 126 y 431 del Código Familiar, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Mixquiahuala Juárez, Hidalgo a fin de que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio y levante el acta de divorcio respectiva.

SEXTO.- Se condena a la demandada **BLANCA ESTELA REYES MARTÍNÓN**, a no contraer nuevas nupcias, sino después de que transcurran dos años a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia.

SÉPTIMO.- En virtud de que **EDGAR CALVA CRUZ** y **BLANCA ESTELA REYES MARTÍNÓN** contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes no se hace pronunciamiento alguno, en relación a la liquidación de sociedad alguna.

OCTAVO.- Se absuelve al demandado del pago de gastos y costas en esta instancia.

NOVENO.- Notifíquese la presente resolución a **BLANCA ESTELA REYES MARTÍNÓN**, además de la forma ordenada dentro del presente juicio, por medio de edictos que deberán de publicarse por **dos veces** consecutivas en el periódico oficial del Estado, en los términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código Adjetivo Familiar.

DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer publicas las Sentencias que han causado Estado o Ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente haya causado ejecutoria deberá hacerse publica. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen los datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma la C. Licenciada BEATRIZ

NIETO VELEZQUEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada MARIA DE LOURDES SOBERANES MONTEERRUBIO, que autentica y da fe.

2 - 1

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO., SEPTIEMBRE DE 2008 - LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 17-09-2008

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **MARIO PFEIFFER CRUZ**, en contra de la Sucesión de **ALEJANDRO R. SANCHEZ BEJOS**, expediente **366/2006**,

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 15 quince de agosto de 2008 dos mil ocho.

Por presentado **MARIO PFEIFFER CRUZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306, 307, 319 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo las publicaciones de edictos en el Periódico Oficial del Estado, mismas que se mandan agregar a sus autos para que surtan efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se procede a dictar el auto admisorio de pruebas.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora la ofrecida en su escrito de fecha 27 veintisiete de marzo de 2008 dos mil ocho.

IV.- No se hace pronunciamiento alguno respecto al demandado por no haber ofrecido de su parte.

V.- Se abre un periodo de 30 treinta días para el desahogo de las pruebas admitidas a las partes, eligiéndose la forma escrita.

VI.- Como lo solicita se señalan de nueva cuenta las **10:00 horas del día 23 veintitrés de septiembre del año en curso**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de **ALEJANDRO R. SANCHEZ BEJOS**, quines deberán ser citados por los conductos legales, para que el día y hora antes indicados, comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal; apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

VII.- Se señalan de nueva cuenta las **10:00 horas del día 24 veinticuatro de septiembre del año en curso**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de **SILVIANO PEREZ RUIZ Y JOSE MOEDANO GARNICA**, por lo que se requiere al oferente para que el día y hora antes indicados, presente a sus testigos, apercibido que de no hacerlo así será declara desierta dicha prueba.

VIII.- En atención a que se trata de un auto mediante el cual se señalan día y hora para la celebración de audiencia de pruebas, en términos de lo dispuesto por el artículo 927 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

IX.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA LYBETH ROBLES GUTIERREZ, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, Septiembre 05 de 2008.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 18-09-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ENGRACIA MARAÑON NAJERA, promovido por FELIX ALBERTO GARCIA VARGAS, Expediente Número 332/2008, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, 22 veintidós de agosto de 2008 dos mil ocho.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se desprende que en la promoción presentada por FELIX ALBERTO GARCIA VARGAS en fecha 5 cinco de agosto del presente año, se omitió acordar lo solicitado en el Segundo párrafo. Visto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 785, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- En virtud en que han sido satisfechos los requisitos establecidos por el artículo 793 del ordenamiento legal citado, por medio de Edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anúnciese la muerte sin testar del de cujus ENGRACIA MARAÑON NAJERA así como que el C. FELIX ALBERTO GARCIA VARGAS, pariente colateral consanguíneo de la

autora de la sucesión dentro del cuarto grado es la persona que denuncia la muerte sin testar del de cujus, por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este H. Juzgado a reclamar sus derechos hereditarios dentro de los 40 cuarenta días siguientes a la publicación del último edicto, de igual forma hágase la fijación de los avisos respectivos en los sitios públicos de esta Ciudad y en el lugar de nacimiento del finado, que resulta ser Zacualtipan, Hidalgo.

II.- Para dar cumplimiento a la parte última del punto anterior, gírese atento exhorto con los insertos necesarios para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firmó el C. Juez Quinto de lo Civil LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA que actúa con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO que da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, Septiembre de 2008.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2008